DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES 5
de mayo de 2025
NÚMERO 84

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 28/2025, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. 24230

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 24233

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Campo La Sagrada Familia)..... 24276

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. del Campo Virgen de Fátima de Pedro Muñoz). 24284

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL). 24292

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Corazón de Jesús). 24301

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Alagón). 24309

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores). 24317

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Millanes, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 24325

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villamiel, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 24345

Convenios. Resolución de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Fundación Maimona para la puesta en marcha del Punto de Acompañamiento Empresarial de los Santos de Maimona durante el período 2025-2026. 24365

Convenios. Resolución de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Campo). 24374

Entidades Locales. Ayudas. Resolución de 2 de mayo de 2025, de la Secretaría General, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar la reparación de los daños causados por las abundantes lluvias acontecidas en el mes de marzo de 2025. 24382

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Autorización ambiental. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos, en el término municipal de Hornachos. 24384

Impacto ambiental. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de la zona de baños de la Garganta Perdida, en el término municipal de Jarilla (Cáceres). Expte.: IA24/0461. 24415

Energía eléctrica. Resolución de 23 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 45700 "Ayuntamiento" a 15 kV, sito en c/ Judería 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18468. 24438

Autorización ambiental. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación, cuya promotora es Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Aceuchal. 24442

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 134/2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en el procedimiento n.º 309/2022, promovido por las empresas EULEN Servicios Sociosanitarios, SA. 24474

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Admisión de alumnos. Resolución de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026. 24476

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2024, de 18 de julio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el recurso contencioso-administrativo PO 107/2024. 24494

IV ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Anuncio de 25 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2024. 24496

Cooperación para el Desarrollo. Subvenciones. Anuncio de 25 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2024..... 24507

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Anuncio de 24 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de diciembre de 2024, por la que la que se ejecuta la Sentencia n.º 181/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en los autos de PA 199/2024. 24512

Sentencias. Ejecución. Anuncio de 24 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de enero de 2025 por la que la que se ejecuta la Sentencia n.º 179/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en los autos de PA 172/2024. 24514

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 24 de abril 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación, por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Parque 3", en los términos municipales de Mérida y Arroyo de San Serván (Badajoz). Expte.: GE-M/74/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/02/24). 24515

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 28/2025, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. (2025040055)

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), por el que se modifican la denominación y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes que ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes, correspondiéndole también la competencia de Portavocía.

Mediante Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE n.º 145, de 28 de julio), se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se determinan, con carácter general, el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, estableciéndose en su disposición adicional tercera que en los decretos de estructura orgánica de Presidencia y de las distintas Consejerías, entre ellas la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se detallarán, desarrollarán y se complementarán las funciones asignadas a cada órgano.

Así, el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre) establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo Jóvenes y Deportes.

Tras la aprobación de la misma, por motivos de eficacia y para un adecuado ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, se considera necesario acometer la modificación de su estructura orgánica, con el fin de atender, coordinar e intensificar el trabajo que le corresponde desarrollar.

Con fecha 27 de abril de 2021, el Gobierno de España aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes gestiona, en el ámbito de sus competencias, como entidad ejecutora de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia recursos por importe de 104 millones de euros, que representa aproximadamente el 12,5% del total de los fondos de Extremadura.

Por su parte, mediante el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, se aprueba el Plan de Medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento. Esta norma prevé en su artículo 7 que en cada Consejería existirá al menos una unidad con competencias transversales y con separación de funciones respecto de la gestión de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de manera que puedan canalizarse de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de intereses y realizar las tareas propias del control interno la entidad ejecutora.

La importante función de la Unidad de Control requiere que se reorganice la Secretaría General para que un Servicio concreto, asuma directamente, como responsable de la misma, el impulso y coordinación de las tareas de elaboración del plan de control y la mejora de los procedimientos que requiere la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, correspondiéndole al actual Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales que pasará a denominarse Servicio de Recursos Humanos y Control de Fondos.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 30 de abril de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en los siguientes términos.

Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado con el siguiente tenor, permaneciendo el resto de los apartados inalterados:

"2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

— Servicio de Contratación.

— Servicio de Gestión Económica, Planificación y Coordinación.

— Servicio de Recursos Humanos y Control de Fondos.

— Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación.

— Servicio de Obras y Proyectos".

Disposición adicional primera. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Mediante orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se procederá a modificar las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario a fin de adaptarla al contenido del presente decreto, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y normativa reglamentaria de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Cambio de denominación de puestos.

El puesto de trabajo con código 418, denominado Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Asuntos Generales, adscrito a la Secretaría General, pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos y Control de Fondos".

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. No incremento del gasto público.

La aprobación de este decreto no supone incremento de gastos, pues la modificación del Servicio que se contempla supone exclusivamente un cambio de denominación de puesto que, además, se hará efectivo mediante la modificación de la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, de conformidad con el artículo 33.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a adoptar las medidas necesarias de asignación y redistribución de medios humanos, económicos y materiales para hacer efectiva la estructura que se establece en el presente decreto, y a tal efecto podrá dictar las disposiciones pertinentes.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,	La Presidenta de la Junta de Extremadura,
ELENA MANZANO SILVA	MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025061764)

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2022, modificada por Orden de 17 de diciembre de 2024, se convocó, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez emitida por el Tribunal de Selección la relación de aprobados por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, ha procedido a elevar la misma a esta Dirección General.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han aprobado el proceso selectivo por orden de puntuación total que figura en anexo I a la presente resolución, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

— Administración Financiera.

— Administración General.

— Arquitectura Técnica.

— Biblioteconomía y Documentación.

— Diplomado/a en Empresariales.

— Estadística.

— Informática.

— Ingeniería Técnica Agrícola.

— Ingeniería Técnica Industrial.

— Ingeniería Técnica en Obras Públicas.

— Relaciones Laborales.

— Trabajo Social.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en la relación de aspirantes aprobados deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

   a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

   b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la convocatoria.

d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo del mismo cuerpo y especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

— Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.

— Certificación médica expedida por médico de Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.

5. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Atendiendo a la naturaleza excepcional de este proceso selectivo y al objetivo perseguido de reducir la temporalidad en el empleo público, las personas aspirantes no podrán resultar adjudicatarias de más de una de las plazas convocadas en el marco de los procesos de estabilización, por el sistema de concurso de méritos o concurso-oposición, con independencia de la naturaleza, cuerpo, grupo, especialidad o categoría de pertenencia de estas.

En virtud de lo anterior, aquellas personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos convocados en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la tempo-

ralidad en el empleo público en más de un cuerpo, grupo, especialidad o categoría, deberán formular renuncia a todas aquellas plazas distintas a la de su elección, de forma expresa y por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerde la apertura de dicho trámite.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión del aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida en los distintos procesos selectivos, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Cuarto.

1. Finalizado el plazo indicado en el apartado segundo, las personas aspirantes deberán proceder a la elección para la adjudicación de puestos de trabajo por orden de prelación. Dicha elección se efectuará mediante la presentación de una solicitud de forma telemática, en los términos y plazos que se establezca en la resolución que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

   A aquellas personas aspirantes que no presenten solicitud dentro del plazo indicado o la presenten con elección de puestos en número insuficiente para proceder a la adjudicación conforme se indica en el apartado 1 de la base décima de la convocatoria, se les adjudicará de oficio alguno de los puestos de trabajo que no resulten adjudicados al resto de aspirantes.

   Finalizado el plazo para la elección de puestos de trabajo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con indicación de los puestos adjudicados a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo. La adjudicación se realizará atendiendo al orden de elección efectuado por los interesados, conforme a lo previsto en el apartado 6 de la base novena de la convocatoria, y al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. En todo caso, la adjudicación del puesto de trabajo estará condicionada al cumplimiento de los requisitos determinados para cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

   Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado

emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

ANEXO I

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Administración Financiera

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3995**	SALGUERO	GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	17,340
2	***1516**	MARTIN	BLAZQUEZ	EMILIA	17,000
3	***6276**	CORRAL	RODRIGUEZ	MARIA ISABEL	16,170
4	***1993**	ALONSO	CANDELA	MARIA DEL CARMEN	16,000
5	***0314**	GRADOS	MENDEZ	SALVADOR	15,600
6	***3011**	POLAN	MORATO	MARIA DEL CARMEN	15,580

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Administración General

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***9245**	MORENO	RODRIGUEZ	DAVID	17,000
2	***6063**	CARRASCO	GONZALEZ	MAXIMO	16,340
3	***1485**	EXPOSITO	ARROYO	MARIA INMACULADA	16,340
4	***5774**	FERNANDEZ	ADAME	JULIO	16,340
5	***4056**	MADRIGAL	GONZALEZ	ROCIO	16,000

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Arquitectura Técnica

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6149**	PEREZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL	18,040
2	***8734**	CARMONA	RAMOS	MACARIO	17,850
3	***8024**	HERNANDEZ	MONTAÑO RODRIGUEZ	LOURDES	17,850
4	***1121**	MOGOLLON	MORENO	PATRICIA	17,850
5	***1979**	GIL	AVILA	LUCIA	17,680
6	***4707**	GIBELLO	GIL	ALICIA	17,510
7	***5191**	LOZANO	ALVARADO	MARIA ANGELES	17,340
8	***6409**	CARDOSO	BAÑOS	RUFINO	16,850
9	***5439**	CORREA	GORDILLO	SUSANA	16,802
10	***6298**	AUSIN	GOMEZ	MARIA JESUS	16,510
11	***2259**	DIEZ	DE BALDEON CARRASCO	JAVIER	16,510

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Biblioteconomía y Documentación

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6379**	PEREZ	ARDILA	PATRICIA	17,510
2	***5726**	GABARRI	MORALES	FRANCISCO JAVIER	17,510
3	***5427**	PIMIENTA	LUCAS	INMACULADA	17,241
4	***5721**	PINILLA	TORRESCUSA	INMACULADA	16,629
5	***4357**	TORO	DIEZ	MARIA DE LA CRUZ	16,510
6	***6243**	REY	VAZQUEZ	PEDRO MANUEL	16,510
7	***9671**	PEÑA	LLANOS	MARIA EULALIA	16,357
8	***5877**	CORRALIZA	GONZALEZ	MANUEL CARLOS	16,170
9	***6846**	MANCHO	REBOLLO	BEATRIZ	16,170
10	***4589**	LOPEZ	CHAPARRO	JOSE LUIS	15,250
11	***7485**	MEGIAS	GOMEZ	JUSTA MARIA	14,504
12	***6783**	CACERES	ALMEIDA	DOMINGO LUIS	13,872
13	***7297**	GARCIA	TERRONES	CRISTINA	10,883

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Diplomado/a en Empresariales

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7394**	GRAGERO	DOMINGUEZ	MANUELA	18,020
2	***0379**	GARCIA	GARCIA	CARMEN DOLORES	17,850
3	***7892**	RUIZ	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	17,611
4	***7517**	VEGA	COLLADO	MARIA INMACULADA	17,170
5	***3304**	GARCIA	ALEGRE	SUSANA MARIA	17,170
6	***8314**	PAREDES	GARCIA ADAMEZ	JUAN ANTONIO	17,000
7	***1680**	CHANCLON	BARRIGA	MARIA DEL PILAR	17,000
8	***8854**	ACEDO	ACEDO	JOSE MANUEL	16,340
9	***5886**	CABALLERO	SANJUAN	TERESA	16,340
10	***0135**	GARCIA	GARCIA	ROSA MARIA	16,170
11	***1144**	BERROCAL	ROMAN	FRANCISCA	16,000
12	***6660**	CERRATO	RODRIGUEZ	ISABEL	16,000
13	***4568**	DIEZ	BLANCO	ELENA	16,000
14	***1920**	FALCON	VAQUERO	MARIA VICTORIA	16,000
15	***0936**	MORERA	SANCHEZ	CARMEN	16,000

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Estadística

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7237**	RAMOS	LLORENTE	MARIA TERESA	16,680
2	***7259**	DIAZ	SANCHEZ	CLAUDIA ISABEL	16,340

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Informática

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4502**	VALENCIA	LOPEZ	JUAN CARLOS	19,680
2	***6516**	CRUZ	HORTAL	JUAN	19,680
3	***4528**	MARQUEZ	BONITO	MARIA ANTONIA	19,680
4	***6549**	CARRERO	FLORES	JOSE MANUEL	18,680
5	***6764**	FERNANDEZ	SOLIS	JUAN MATEO	18,680
6	***7369**	GARCIA	ESCUDERO	JUAN JOSE	18,680
7	***9374**	MAESTRE	CARROZA	EMILIO	18,680
8	***6588**	JARAIZ	SIMON	MARIA DOLORES	18,530
9	***8523**	MONTERO	MANCHADO	MARIA NURIA	18,360
10	***0315**	DOMINGUEZ	GONZALEZ	MARIA ANGELES	18,210
11	***7383**	MAGRO	RAMOS	CARLOS	18,159
12	***4977**	SANCHEZ	SANCHEZ	ROBERTO	18,040
13	***1645**	ARRANZ	CARRERO	RUBEN DAVID	18,040
14	***4882**	GARCIA	TEJEDA	JOSE MARIA	18,040
15	***5548**	FERNANDEZ	GONZALEZ	JUAN MARIA	18,020
16	***0488**	ARIAS	GONZALEZ	ALICIA	18,020
17	***8891**	TABOADA	CORREDOR	CAMILO JAVIER	17,870
18	***5838**	MARTINEZ	GALLARDO	JUAN DIEGO	17,870
19	***1308**	SIMON	LOPEZ	FELIX	17,700
20	***1178**	FERNANDEZ	JIMENEZ	JUAN MARTIN	17,700
21	***8947**	JIMENEZ	MOLINA	ISIDORO	17,700
22	***6555**	CALVARRO	SAÑUDO	JOSEFA	17,680
23	***5173**	PEREIRA	IGLESIAS	JOSE MARIA	17,530
24	***8985**	GONZALEZ	COLLADO	MANUEL	17,530
25	***8240**	CORDERO	BENITEZ	GEMA	17,530
26	***7340**	LORENZO	MACIAS	FERNANDO	17,510
27	***7994**	ARIAS	VAZQUEZ	RAMON MARIA	17,360
28	***1174**	CEREZO	CORTIJO	ANA BELEN	17,360
29	***4649**	GARCIA	BARRADO	ROCIO	17,360
30	***7508**	LANCHARRO	ARROYO	RAMONA	17,360
31	***1761**	PEREZ	RAMOS	DANIEL JESUS	17,360
32	***1485**	SOLIS	SANTIAGO	JOSE GABRIEL	17,360
33	***7023**	COLLADO	SIERRA	MARGARITA	17,360
34	***0405**	GONZALEZ	MARTINEZ	ANA BELEN	17,360
35	***9171**	ALVAREZ	RAMOS	RAFAEL	17,190
36	***1289**	HOLGADO	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	17,170
37	***6814**	CABEZAS	GRANADO	LUIS MIGUEL	17,020
38	***7789**	FERNANDEZ	CALDERON	ALICIA	17,020
39	***7753**	MORGADO	GALLARDO	MONTSERRAT	17,020
40	***0398**	OMENAT	MORAN	JAVIER	17,020

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Informática

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación Definitiva de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
41	***9639**	PEREZ	PERDIGON	SANDRA	17,020
42	***5341**	CABO	FERNANDEZ	CARLOS DE	17,020
43	***5191**	CORDERO	CARCEDO	ALBERTO	17,020
44	***5739**	LUENGO	GONZALEZ	CARLOS	17,020
45	***5602**	GUERRERO	GUERRA	SALVADOR	16,850
46	***1508**	GONZALEZ	DIAZ	JUAN ANTONIO	16,850
47	***2015**	RAMOS	ROA	ROBERTO	16,680
48	***0382**	CABALLERO	VELARDE	DAVID	16,680
49	***7572**	CRUCES	MURO	JOSE JUAN	16,680
50	***7429**	LLORENTE	CALLE	JORGE	16,680
51	***7816**	NAVARRO	MILLAN	MARIA FRANCISCA	16,680
52	***6169**	CASTELA	GOMEZ	MARIA DE LOS ANGELES	16,510
53	***5600**	PLATA	RODRIGUEZ	MARIA JESUS	16,510
54	***4406**	RODRIGUEZ	ROMERO	MARIA ISABEL	16,510
55	***0242**	VALVERDE	PALOMARES	FRANCISCO JOSE	16,510
56	***8857**	CASILLAS	SALCEDO	JOSE LUIS	16,510
57	***6075**	BARRIO	SARA	SARA BELEN	16,498
58	***8399**	DORADO	POLO	MARIA DEL MAR	16,340
59	***1078**	PEÑA	LAO	CARLOS	16,340
60	***0661**	PEREZ	MUÑOZ	MIGUEL ANGEL	16,340
61	***9514**	AGUILAR	FERREYRO	DANIEL	16,340
62	***0473**	AGUNDEZ	PEÑA	MARCELINO	16,340
63	***0028**	BARRADO	SANCHEZ	JUAN ELADIO	16,340
64	***7980**	LOPEZOSA	MORAN	RAUL	16,340
65	***9509**	PANIAGUA	SANCHEZ	VICENTE CAYETANO	16,170
66	***9844**	RODERO	RODRIGUEZ	MARIA	16,170
67	***5275**	RUBIO	GOMEZ	JOAQUIN	16,170
68	***9462**	CRISTIN	MORA	JUAN ANTONIO	16,170
69	***6426**	GONZALEZ	MIGUEL	EMILIO JOSE	16,170
70	***0122**	MUÑOZ	CASTAÑO	ALBERTO FRANCISCO	16,170
71	***6586**	HERNANDEZ	OVEJERO	ANTONIO	15,965
72	***0943**	CENTENO	MORENO	JOSE ANDRES	15,753
73	***2740**	MARTIN	SORIANO	ANTONIO	15,652
74	***2096**	RICO	MENDIVIL	FRANCISCO JAVIER	15,411
75	***5519**	CHAMIZO	CRUCES	MARIA JOSE	15,394
76	***3313**	IGLESIAS	CASTRO	YUDITH	15,321
77	***0833**	TREJO	SANCHEZ	JUAN	15,241
78	***0189**	FERNANDEZ	MORENO	SERGIO	15,211

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico
Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***3775**	COMERON	FERRERA	MARIA LUISA	18,020
2	***7467**	PEREZ	OLIVA	BEATRIZ	17,870
3	***3852**	PUERTO	PEREZ	JOSE	17,700
4	***4405**	MARTINEZ	DONCEL	NURIA	17,680
5	***6153**	ZAMBRANO	MARTINEZ	MARIA	17,510
6	***3239**	PEREIRA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	17,360
7	***6868**	ZURITA	MORILLO	TERESA	17,360
8	***0073**	ALBERO	PORTILLA	MARIA CRISTINA	17,360
9	***9877**	BREÑA	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	17,360
10	***7443**	CAMPOS	SANCHEZ	JUANA	17,340
11	***6641**	FONSECA	GONZALEZ	JOSE MANUEL	17,340
12	***7808**	VELAZQUEZ	PAGADOR	ANTONIA	17,190
13	***4616**	ROMERO	CAMPOS	MARIA ROCIO	17,170
14	***6323**	SANCHEZ	CAMACHO	MARIO	17,170
15	***8794**	SANCHEZ	MARTIN	ANGEL	17,020
16	***6359**	TENA	GONZALEZ	MARIO	17,020
17	***4619**	ALVAREZ	BOTE	JUANA MARIA	17,020
18	***8382**	BERCIANO	PEREZ	FRANCISCO JAVIER	17,020
19	***3797**	MONTERO	DE ESPINOSA BARROSO	MARIA	17,020
20	***8697**	BAZAGA	BARROSO	FERNANDO JAVIER	16,850
21	***9097**	GUTIERREZ	JIMENEZ	FRANCISCA	16,850
22	***6911**	RAPOSO	TENA	JUAN ANTONIO	16,680
23	***1450**	RUFO	MORGADO	SONIA MARIA	16,680
24	***1073**	DONAIRE	DONAIRE	JOSE ANTONIO	16,680
25	***7964**	LLANOS	COLOMERA	ANTONIA	16,680
26	***7415**	LOPEZ	BUENO	FAUSTINO	16,680
27	***8225**	MARTINEZ	MORIANO	BELEN	16,680
28	***8057**	HERNANDEZ	MARIN	ANTONIO	16,678
29	***5200**	GARCIA	COLLADO	JOSE LUIS	16,510
30	***5252**	GRUESO	DAVILA	AURORA	16,510
31	***5251**	RODRIGUEZ	MARTIN	JOSE ANGEL	16,340
32	***5650**	LAZARO	SANCHEZ	MARIA DE LA CONSOLACION	16,340
33	***0546**	PARREÑO	BORREGO	MARIA INMACULADA	16,340
34	***1586**	PLAZA	NUÑEZ	JOSE MARIA	16,340
35	***0979**	CORRALES	NEVADO	ISABEL MARIA	16,340
36	***5060**	DELGADO	PALOMEQUE	CARLOS MANUEL	16,340
37	***6818**	DIAZ	TABOADA	MARCELINO ANTONIO	16,340
38	***0611**	GARCIA	RODRIGUEZ	LUISA GUADALUPE	16,340
39	***6124**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MONICA	16,340
40	***3153**	HUERTAS	UHAGON	MARIA JOSE	16,340

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico
Especialidad Ingeniería Técnico Agrícola

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

41	***4973**	JARAMILLO	ROMERO	PEDRO PABLO	16,340
42	***8325**	JIMENEZ	DONOSO	MANUELA	16,340
43	***4320**	JUAN	MURILLO	JOSE MANUEL DE	16,340
44	***3610**	LARA	CARRASCO	ENCARNANCION	16,340
45	***7150**	LLOPIS	VIZCAINO	JOSE	16,340
46	***3017**	MONTESINOS	RAMIREZ	ISMAEL	16,340
47	***1538**	PEREZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	16,310
48	***7796**	PACHON	BLANCO	MARIA EMILIA	16,170
49	***1823**	PARRA	ROYANO	RAFAEL ANTONIO	16,170
50	***7446**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANTONIO MANUEL	16,170
51	***5793**	CABRERA	FERNANDEZ	MARIA JOSE	16,170
52	***4656**	LAVADO	GUILLEN	MARIA CARMEN	16,170
53	***4690**	LEON	POMBERO	MARIA GRACIA	16,170
54	***3319**	MORALES	JIMENEZ	JOSE MANUEL	16,170
55	***7894**	RUBIO	AUGUSTO	MARIA ISABEL	16,061
56	***5097**	PEREZ	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	16,033
57	***9393**	SALAS	PEREIRA	GERMAN	16,003
58	***5798**	RIVERO	MARTINEZ	MARIA DE LA CRUZ	16,000
59	***1360**	ADAME	CARMONA	FRANCISCA	16,000
60	***1090**	EXPLIEGO	BLANCO	ELENA	16,000
61	***1958**	LOZANO	LOPEZ	MARIA JOSE	16,000
62	***5538**	GALEA	GIL	JUAN CARLOS	15,527
63	***5571**	BARRAGAN	SANTIAGO	FRANCISCO	15,519
64	***7431**	GARCIA	EGIDO	RUBEN	15,292
65	***5793**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARINA	15,017
66	***4433**	GUTIERREZ	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	15,001
67	***1505**	CLAVERO	TORRES	ROSA MARIA	14,955
68	***7679**	MARQUEZ	RAMIREZ	EUGENIO	14,823
69	***6289**	LOPEZ	GONZALEZ	SEBASTIAN	14,770
70	***7887**	ZAPATA	MEJIAS	VICTOR MANUEL	14,411
71	***1729**	CERCAS	RODRIGUEZ	LUIS	14,410
72	***3650**	MARQUEZ	GIL	FRANCISCO	14,410
73	***8279**	PEREZ	SANCHEZ	JUAN MANUEL	14,152
74	***6740**	MORILLO	NIETO	CLAUDIO	14,135
75	***4179**	MARTIÑO	MARTINEZ	MODESTO	13,540
76	***5851**	MARTIN	GONZALEZ	MARIA	13,431
77	***2128**	FRADES	PAYO	JUAN LUIS	13,334
78	***7429**	FERNANDEZ	MONTES	MARIA	13,177
79	***9086**	LOZANO	MARTINEZ	LUIS IGNACIO	13,156
80	***1376**	ARRIBAS	FERNANDEZ	MARIA CRISTINA	13,104
81	***9578**	MORCILLO	MORENO	MIGUEL	12,881
82	***1174**	MUÑOZ	RODRIGUEZ	JESUS MIGUEL	12,452

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico
Especialidad Ingeniería Técnico Agrícola

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

83	***0661**	OSORIO	LOPEZ IBARRA	ALVARO	12,295
84	***5432**	BORREGO	DIAZ	ISMAEL	12,104
85	***7910**	GALLARDO	SOLER	DIEGO MANUEL	11,535
86	***1126**	BARRADO	TEJEDA	JUAN ESTEBAN	11,461
87	***6381**	PRIETO	BENITEZ	ALFONSO FRANCISCO	11,228
88	***1676**	REY	TERRON	LUIS	11,106
89	***6355**	CUENDA	GONZALEZ	MANUEL	11,104
90	***3152**	DURAN	CASTELLANOS	MARIA DEL CARMEN	11,012
91	***7815**	MOLINA	BOTE	SIMON	10,939

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo de Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica en Obras Públicas

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***5669**	CASCO	REDONDO	MARIA ELENA	17,170
2	***5812**	FERNANDEZ	HOLGADO	JOSE DANIEL	17,170

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica Industrial

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8901**	PAMPANO	CRUZ	JESUS	17,360
2	***2685**	BOTET	JIMENEZ	ALMUDENA BLANCA	17,000
3	***1407**	SERRANO	ROBUSTILLO	GEMA	16,510
4	***1685**	SANCHEZ	MARTINEZ	EMILIO	16,340
5	***4283**	FERNANDEZ	TARDIO	FRANCISCO DANIEL	16,340
6	***6294**	RODRIGUEZ	DURAN	MIGUEL ANGEL	16,195
7	***4558**	CAMPILLEJO	FERNANDEZ	FELIX	16,170
8	***7379**	DIAZ	MALDONADO	MARIA ESTHER	16,170
9	***7237**	CABALLERO	RONCERO	PEDRO	15,842
10	***0409**	SANCHEZ	PEREZ	LAURA	15,770

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Relaciones Laborales

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***0950**	RUBIO	BRAVO	MARIA DEL PILAR	17,190
2	***7091**	BLAZQUEZ	SIMANCAS	MANUELA	16,599
3	***0284**	ANTILLANO	SAEZ	ANA	16,187
4	***6263**	SANCHEZ	VAQUERIZO-BLAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN	15,988

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Trabajo Social

Turno libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de Aprobados en Concurso de Méritos por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8866**	RAMIREZ	GALAN	MARIA DE LAS NIEVES	18,190
2	***7648**	SIERRA	REBOLLEDO	RAQUEL	18,170
3	***4528**	TORRADO	DOMINGUEZ	ESTHER ALICIA	17,530
4	***8065**	ARRIBA	GONZALEZ	MARIA DEL CARMEN DE	17,530
5	***5855**	ROBLES	SOLER	ROSA DEL CARMEN	17,510
6	***4476**	ROSADO	ROMERO	FERNANDO JAVIER	17,510
7	***4418**	VENEGAS	ANTEQUERA	DOLORES	17,510
8	***8479**	CONTRERAS	GOMEZ	ALEJANDRA	17,510
9	***6935**	MORENO	GILGADO	ANA ISABEL	17,427
10	***7288**	RIVERA	CARRASCO	SONIA	17,336
11	***2089**	RAMOS	AMAYA	MARIA ISABEL	17,190

ANEXO II

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Administración Financiera

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	5167	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	17207	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	17208	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	17218	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	17224	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	INTERVENCION GENERAL	39539810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION FINANCIERA	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico
Especialidad Administración General

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	SECRETARIA GENERAL	42902410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SEC. GRAL. ECONOMIA, EMPRESA Y COMERCIO	42808110	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	16043	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	LA ORDEN		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42499610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38840010	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	BADAJOZ		20	B.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	40023610	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico
Especialidad Arquitectura Técnica

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACION
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9709	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9710	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	9711	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	11507	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	17532	ARQUITECTO/A TECNICO/A	BADAJOZ		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.	39336810	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635710	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SECRETARIA GENERAL	41659010	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	41659110	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42288710	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	42887610	ARQUITECTO/A TECNICO/A	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico
Especialidad Biblioteconomía y Documentación

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	40705310	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	40717010	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	40722710	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	40722810	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	5895	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	9309	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	MÉRIDA		20	B.1	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	42206610	TECNICO/A EN BIBLIOTECA	CÁCERES		20	B.1	THM
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	11030	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	CÁCERES	JP3	20	B.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	11032	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	PLASENCIA	JP3	20	B.1 JP3	OAC GENERAL
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA	16304	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE EXTREMADURA	9603	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658610	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42428610	TECNICO/A EN DOCUMENTACION	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Diplomado en Empresariales

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOSTENIBLE	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	17522	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	13494	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	2326	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA	SEC. GRAL.DE PRESUPUESTOS Y FINANCIACION	13140	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPRESA	41658510	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	SEC. GRAL. ECONOMIA, EMPRESA Y COMERCIO	41658910	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42428110	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42500510	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	4958	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	38820310	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	AGENCIA EXTREMEÑA COOP. INTERNAC. DESARR	40018610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5189	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38727410	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38728610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38738110	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635610	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41635910	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Estadística

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE EXTREMADURA	9189	TECNICO/A EN ESTADISTICA	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE EXTREMADURA	9190	TECNICO/A EN ESTADISTICA	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico
Especialidad Informática

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	505	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	3104	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	4874	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	5061	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	8286	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	9719	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	9776	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	11928	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	17389	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	17963	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	18581	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	20531	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DIGITALIZACION DE LA ADMON.	37965310	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE DIGITALIZACION REGIONAL	39351410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIR. GRAL. DE DIGITALIZACION REGIONAL	42808310	TECNICO/A INFORMATICO/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	48	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	THM

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	9626	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17638	PROGRAMADOR/A	ZAFRA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17640	PROGRAMADOR/A	CABEZUELA DEL VALLE		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17641	PROGRAMADOR/A	CAMPANARIO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17644	PROGRAMADOR/A	LOGROSÁN		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17645	PROGRAMADOR/A	FUENTE DE CANTOS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17647	PROGRAMADOR/A	BERLANGA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17649	PROGRAMADOR/A	CECLAVÍN		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17653	PROGRAMADOR/A	VALVERDE DE LEGANÉS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17654	PROGRAMADOR/A	VILLANUEVA DEL FRESNO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17656	PROGRAMADOR/A	BURGUILLOS DEL CERRO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17889	PROGRAMADOR/A	TIETAR		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17892	PROGRAMADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	17893	PROGRAMADOR/A	ZARZA (LA)		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18386	PROGRAMADOR/A	AZUAGA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18387	PROGRAMADOR/A	AZUAGA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18388	PROGRAMADOR/A	AZUAGA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18401	PROGRAMADOR/A	CABEZA DEL BUEY		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18402	PROGRAMADOR/A	CASTUERA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18403	PROGRAMADOR/A	CASTUERA		20	B.1	THM

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18412	PROGRAMADOR/A	FUENTE DEL MAESTRE		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18413	PROGRAMADOR/A	HORNACHOS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18417	PROGRAMADOR/A	LLERENA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18419	PROGRAMADOR/A	SANTOS DE MAIMONA (LA)		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18425	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18432	PROGRAMADOR/A	NAVALVILLAR DE PELA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18433	PROGRAMADOR/A	OLIVA DE LA FRONTERA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18436	PROGRAMADOR/A	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18438	PROGRAMADOR/A	SIRUELA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18439	PROGRAMADOR/A	TALARRUBIAS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18440	PROGRAMADOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18446	PROGRAMADOR/A	ZALAMEA DE LA SERENA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18447	PROGRAMADOR/A	ALCÁNTARA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18449	PROGRAMADOR/A	BROZAS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18460	PROGRAMADOR/A	CAMINOMORISCO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18461	PROGRAMADOR/A	CAMINOMORISCO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18464	PROGRAMADOR/A	CORIA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18466	PROGRAMADOR/A	GUADALUPE		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18467	PROGRAMADOR/A	HERVÁS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18468	PROGRAMADOR/A	HOYOS		20	B.1	THM

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18470	PROGRAMADOR/A	JARAÍZ DE LA VERA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18472	PROGRAMADOR/A	JARANDILLA DE LA VERA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18476	PROGRAMADOR/A	MORALEJA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18477	PROGRAMADOR/A	NAVACONCEJO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18478	PROGRAMADOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18483	PROGRAMADOR/A	PLASENCIA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18486	PROGRAMADOR/A	TALAYUELA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18489	PROGRAMADOR/A	VALVERDE DEL FRESNO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18490	PROGRAMADOR/A	VALENCIA DE ALCÁNTARA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18491	PROGRAMADOR/A	ALCONCHEL		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	18497	PROGRAMADOR/A	RIBERA DEL FRESNO		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	37980910	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	38166710	PROGRAMADOR/A	LOSAR DE LA VERA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	38166810	PROGRAMADOR/A	VILLANUEVA DE LA VERA		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	38453710	PROGRAMADOR/A	HOYOS		20	B.1	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFESIONAL	SECRETARIA GENERAL	38670510	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	D.G. URBANISMO, ORDEN. TERRITOR. Y AGEND	42620410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	11927	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38721510	TECNICO/A EN BASES DE DATOS	MÉRIDA		20	B.1	

CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38722310	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38722410	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIR. GRAL. DE RECURSOS HUMANOS	38727210	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. DE ASISTENCIA SANITARIA	38738810	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - DIRECCION GERENCIA	38954510	PROGRAMADOR/A	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES / REQUISITOS
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2095	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2635	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2677	I.T.A.	MONESTERIO		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2685	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2712	I.T.A.	LLERENA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2734	I.T.A.	CABEZA DEL BUEY		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2740	I.T.A.	GUAREÑA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2744	I.T.A.	ORELLANA LA VIEJA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2770	I.T.A.	CORIA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2775	I.T.A.	MONTÁNCHEZ		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2791	I.T.A.	LOGROSÁN		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2822	I.T.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2826	I.T.A.	CASTUERA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2844	I.T.A.	HERRERA DEL DUQUE		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2845	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2846	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado

CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2847	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2856	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2857	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2863	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	2864	PROFESOR/A	MORALEJA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2886	I.T.A.	ALBURQUERQUE		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	3017	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	3018	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4759	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4806	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4807	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4817	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4818	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	4819	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	4913	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5034	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5046	I.T.A.	HOYOS		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5062	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	

CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	5238	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	5239	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	7003	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	8360	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8413	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8757	I.T.A.	TALARRUBIAS		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8762	I.T.A.	TALAYUELA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8765	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8766	I.T.A.	PLASENCIA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8775	I.T.A.	TRUJILLO		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8797	I.T.A.	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	8880	I.T.A.	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8965	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8986	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	8987	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	11505	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	11514	I.T.A.	AZUAGA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13038	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	13052	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	

CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	13083	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16070	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16270	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	16771	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16819	I.T.A.	VILLANUEVA DE LA VERA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	16820	I.T.A.	OLIVENZA		20	B.1	S.N.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	20357	I.T.A.	CÁCERES		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38286910	I.T.A.	DON BENITO		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38287210	I.T.A.	CASTUERA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	38287310	I.T.A.	CÁCERES		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	38762210	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39346810	I.T.A.	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39346910	I.T.A.	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39358510	I.T.A.	NAVALMORAL DE LA MATA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	39993910	I.T.A.	CASAR DE PALOMERO		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	39997210	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	40013710	I.T.A.	OLIVENZA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	40117310	PROFESOR/A	NAVALMORAL DE LA MATA	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41523210	I.T.A.	CÁCERES		20	B.1	

CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	41523510	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41597510	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41597710	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598210	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598510	PROFESOR/A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	41598810	PROFESOR/A	DON BENITO	H.E.	20	B.1	THM Máster en Formación del Profesorado
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42210710	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA	42262510	I.T.A.	CÁCERES		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	42312710	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42839710	I.T.A.	CASTAÑAR DE IBOR		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	42986610	I.T.A.	DON BENITO		20	B.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	42226910	I.T.A.	CÁCERES		20	B.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	42266110	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	43301310	I.T.A.	CÁCERES		20	B.1	
CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS	5174	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	2674	I.T.A.	BADAJOZ-LA ORDEN		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42326910	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42426810	I.T.A.	PLASENCIA		20	B.1	P.A.R.

CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42427610	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42428010	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42480210	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42497710	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42498510	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	42499110	I.T.A.	LA ORDEN		20	B.1	P.A.R.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4893	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	4894	I.T.A.	MÉRIDA		20	B.1	S.N.

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica de Obra Publica

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	DENOMINACION	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C. ESP	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1416	I.T.O.P.	BADAJOZ		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	42287710	I.T.O.P.	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Ingeniería Técnica Industrial

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	5465	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	12085	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	17419	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOL. E INNOVACION	500	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41541410	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38323010	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V.	MORALEJA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	38830710	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V.	CÁCERES		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	39402510	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	39935010	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V.	CORIA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	39935310	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V.	PLASENCIA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	39935510	TECNICO/A COORDINADOR/A I.T.V.	NAVALMORAL DE LA MATA-TRUJILLO		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	11929	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	S.E.S. - D. G. PLANIFICACION ECONOMICA	38728110	I.T.I.	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIR. GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS	38954410	I.T.I.	CÁCERES		20	B.1	

Cuerpo Técnico
Especialidad Relaciones Laborales

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL	DIRECCION GENERAL DE EMPLEO	17137	TECNICO/A DE EMPLEO	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5354	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5387	TECNICO/A EN EMPLEO Y FORMACION	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5388	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5389	TECNICO/A EN RELACIONES LABORALES	MÉRIDA		20	B.1	

Cuerpo Técnico/a
Especialidad Trabajo Social

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	HORARIO	NIVEL	C.ESP	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	5619	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	13509	TRABAJADOR/A SOCIAL	PLASENCIA		20	B.1	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SEC. GRAL. VIVIENDA, ARQUIT. Y REGEN. UR	13516	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4028	TRABAJADOR/A SOCIAL	CÁCERES		20	B.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	4528	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	5386	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13214	TRABAJADOR/A SOCIAL	BADAJOZ		20	B.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	13569	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	16052	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38957910	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	39161810	TRABAJADOR/A SOCIAL	CÁCERES		20	B.1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)	39960510	TRABAJADOR/A SOCIAL	BADAJOZ		20	B.1	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41623810	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	
PRESIDENCIA DE LA JUNTA	INSTITUTO DE LA MUJER	42357710	TRABAJADOR/A SOCIAL	MÉRIDA		20	B.1	THM

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:
- JP: JORNADA PARTIDA.
- JP1: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde, sábados mañana).
- JP2: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y lunes a jueves tarde).
- JP3: JORNADA PARTIDA (lunes a viernes mañana y tarde).
- HE: HORARIO ESPECIAL.

C. ESPECÍFICO/TIPO:
-AI: AGENTES DE INSPECCIÓN.
- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- SP: SERVICIO DE PRENSA.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.
- T: TURNO ROTATIVOS DE MAÑANA Y TARDE.
- HPR: COMPLEMENTO P.R.L.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:
- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.
- R: RESPONSABILIDAD.

OBSERVACIONES:
- H.T: HORARIO DE TARDE.
- T.N: MAÑANA, TARDE Y NOCHE.
- T.T: TURNICIDAD.
- O.A.P: OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
- S.N: SOLO NACIONALES.
- THM: TRATO HABITUAL CON MENORES.
- OAC GENERAL: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

GENERAL:
- OAC ESPECIAL.: OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA ESPECIALIZADA

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Campo La Sagrada Familia). (2025061630)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Campo La Sagrada Familia), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Francisco Ruíz García, con NIF ***2835**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa del Campo La Sagrada Familia con domicilio en c/ Ronda Norte s/n y NIF F06004030, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 26 de enero de 1991, (en su caso, tomo_____, folio 5, hoja 529/A, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villanueva de la Serena don/doña Carlos del Solar Barroso, protocolo número 914 de fecha 26 de mayo de 2008 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 11, folio 485, hoja 485, inscripción 12), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa del Campo La Sagrada Familia que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

SDAD. COOP. DEL CAMPO
LA SAGRADA FAMILIA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. del Campo Virgen de Fátima de Pedro Muñoz). (2025061631)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Soc. Coop. del Campo Virgen de Fátima de Pedro Muñoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 28 de febrero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Fernando Sánchez Martín, con NIF ***4829**, actuando en nombre propio o en representación de Soc. Coop. del Campo Virgen de Fátima de Pedro Muñoz con domicilio en calle Arrieros, s/n y NIF F10022952, inscrita en el Registro de Cooperativas de sección de Cáceres, el día 16 de julio de 1993, (en su caso, tomo 1, folio 51, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Juan Luis Mancha Moreno don/doña _____, protocolo número 284 de fecha 13 de octubre de 2011 inscrita en el Registro de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Soc. Coop. del Campo Virgen de Fátima de Pedro Muñoz que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

SDAD. COOP. DEL CAMPO VIRGEN
DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL). (2025061632)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Antonio Holguín Martín, con NIF ***6339**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera, SCL, con domicilio en Ctra. Monterrubio s/n y NIF F06020887, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día __ de _____ EXT 339 de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reducción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Comarcal Agrícola Ganadera de Castuera SCL, que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

   1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

   2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

   3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

   4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

   5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

   1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo

10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

SDAD. COOP. COMARCAL AGRÍCOLA
GANADERA DE CASTUERA, SCL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Corazón de Jesús). (2025061633)

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sdad. Coop. Corazón de Jesús), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 20 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Manuel Becerra Hernández, con NIF ***8199**, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Corazón de Jesús con domicilio en Av. Cortegana, S/N y NIF F06011795, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 29 de febrero de 2008, (en su caso, tomo 11, folio 457, hoja 457, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Almendralejo don/doña Maria Avelina Conde León, protocolo número 2.719 de fecha 25 de octubre de 2005 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 5, folio 528, hoja 528, inscripción 15), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Corazón de Jesús que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Alagón). (2025061634)

Habiéndose firmado el día 22 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Alagón), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 22 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña José Menor Corrales, con NIF ***3787**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa del Alagón con domicilio en Ctra. EX 108 KM 87,400 10800 Coria (Cáceres) y NIF F10003549, inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, el día 17 de septiembre de 1958, (en su caso, tomo 5, folio 194, hoja 194, libro sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____ don/doña _____, protocolo número _____ de fecha __ de _____ de _____ inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa del Alagón que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
SDAD. COOP. DEL ALAGÓN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores). (2025061635)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2023).

De otra parte, Don/Doña Catalina García Reyes, con NIF ***9489**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores con domicilio en Ctra. Los Santos N.º 15 y NIF F06003016, inscrita en el Registro N.º EXT -458 Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo 19, folio 400, hoja 400/P, libro _____ sección 24). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros don/doña José Guillermo Peña Peña, protocolo número 365 de fecha 28 de 02 de 2023 inscrita en el Registro_____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),

D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,

SDAD. COOP. DE OLIVAREROS Y VITICULTORES

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Millanes, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025061640)

Habiéndose firmado el día 14 de abril de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Millanes, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MILLANES, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 14 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D.ª Ahitana Gómez Ballesteros, Alcaldesa de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Millanes, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección de la Alcaldesa en sesión del día 17 de Junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT – RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes

Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma

electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es , donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

— Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.

— Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

— Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

— Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

— Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

  Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por el Excmo. Ayuntamiento de Millanes,

La Alcaldesa

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MILLANES AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"..

A fecha de firma electrónica.

Doña Ahitana Gómez Ballesteros, en calidad de Alcaldesa en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MILLANES, en virtud de las facultadas atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección de la Alcaldesa en sesión del día 17 de Junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto

-autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Ser-

vicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades"".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión

-de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villamiel, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025061641)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villamiel, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 11 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D.ª Alba Baile González, Alcaldesa de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Villamiel, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección de la Alcaldesa en sesión del día 17 de Junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT – RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes

Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT – RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT – RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT – RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT – RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma

electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la plataforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y Extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

— Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.

— Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

— Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

— Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

— Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

  Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura

El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por el Excmo. Ayuntamiento de Villamiel,

La Alcaldesa

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"..

A fecha de firma electrónica.

Doña Alba Baile González, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL, en virtud de las facultadas atribuidas por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección de la Alcaldesa en sesión del día 17 de Junio de 2023,

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT – RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto

-autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Ser-

vicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades"".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión

-de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT -RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT -RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT -RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Fundación Maimona para la puesta en marcha del Punto de Acompañamiento Empresarial de los Santos de Maimona durante el período 2025-2026. (2025061642)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y Fundación Maimona para la puesta en marcha del Punto de Acompañamiento Empresarial de los Santos de Maimona durante el período 2025-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA Y FUNDACIÓN MAIMONA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE LOS SANTOS DE MAIMONA DURANTE EL PERÍODO 2025-2026.

11 de abril de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 157, de 16 de agosto), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. Manuel Lavado Barroso, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, C/ Doctor Fernández Santana, n.º 1, de esa localidad y con NIF P0612200F, Los Santos de Maimona (06230, Badajoz), según nombramiento de fecha 17 de junio de 2023.

Y, de otra parte, D. Antonio Manuel Reyes Rodríguez, en calidad de Presidente del Patronato de Fundación Maimona, con NIF G06330088 y número de Registro de Fundaciones de Extremadura 06/0085, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de sus Estatutos, y domicilio en Centro Diego Hidalgo de Empresas e Innovación, Ctra. Paraje la Nava s/n, Los Santos de Maimona (06230, Badajoz).

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".

En concreto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación

económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones, conforme al Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, el Ayuntamiento, dentro de las competencias del Municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 57.1 de la misma Ley 7/1985 prevé que "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

Así mismo, por lo que respecta a la Fundación y según se recoge en sus estatutos, "Constituye la misión preferente de la Fundación Maimona promover el desarrollo local integral e innovador de Los Santos de Maimona. También es misión de la Fundación promover la innovación, el emprendimiento empresarial y social, la sociedad del conocimiento, la investigación y el desarrollo (I+D), las nuevas tecnologías, y la filantropía innovadora, en Extremadura".

Segundo. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, gestiona la Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde la que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de estas.

Tercero. Que la Fundación Maimona dispone de un espacio de emprendimiento denominado Centro Diego Hidalgo de Empresas e Innovación, sito en Ctra. Paraje la Nava s/n en Los Santos de Maimona (06230, Badajoz), desde el que se ofrecen servicios de atención, información y asesoramiento a personas emprendedoras y empresarias con el objetivo de impulsar y dinamizar la actividad empresarial.

Dicho centro cuenta con la infraestructura y los equipamientos necesarios para ofrecer los servicios de asistencia y apoyo a iniciativas empresariales antes descritos.

Cuarto. Por parte del Ayuntamiento de los Santos de Maimona, a través de su Oficina de Promoción Empresarial, Empleo, Desarrollo Local e Innovación, que cuenta con una Agente de Empleo y Desarrollo Local, una Gerente para la Dinamización Comercial y una Agente de Innovación, se vienen ofreciendo servicios de apoyo a los emprendedores y empresas, siempre en colaboración y coordinación con la Fundación Maimona y con otras Entidades, Organismos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones llevadas a cabo por las partes presentan grandes complementariedades, de manera que, si establecen un adecuado marco de colaboración se potenciarían, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y, en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las iniciativas.

Sexto. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran de especial interés la instalación y puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial en el Centro Diego Hidalgo de Empresas e Innovación en Los Santos de Maimona, desde el que se ofrecerán una serie de servicios a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y la Fundación Maimona, para la puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial en el Centro Diego Hidalgo de Empresas e Innovación en Los Santos de Maimona (06230, Badajoz), en Ctra. Paraje la Nava s/n, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes durante los años 2025-2026.

Segunda. Actuaciones objeto del convenio.

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial se llevarán a cabo actuaciones de información, asesoramiento, acompañamiento y tutelaje tanto a emprendedores, como autónomos y empresas, con el propósito de favorecer el desarrollo empresarial de la región, que desemboque en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Concretamente los servicios a ofrecer serán, entre otros:

— Actividades de Orientación y Asesoramiento Integral.

— Actividades de creación y constitución de empresas.

— Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.

— Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.

— Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.

— Tramitación y seguimiento de subvenciones.

— Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.

— Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.

Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.

1. Por parte la Fundación Maimona:

a. Cesión gratuita en favor de la iniciativa de un espacio físico ubicado en el Centro Diego Hidalgo de Empresas e Innovación, Ctra. Paraje la Nava s/n, Los Santos de Maimona, compuesto por:

i. Un despacho ubicado en el citado edificio, afectados de manera exclusiva para el uso del Punto de Acompañamiento Empresarial, y el cual dispone del servicio de climatización, iluminación, telefonía e internet necesarios para un óptimo funcionamiento del mismo.

ii. Uso compartido con otros usuarios del centro de salas de formación y salas de reuniones.

b. Servicio de logística, limpieza, mantenimiento, seguridad y todas aquellas que resulten necesarias para un óptimo funcionamiento del Centro.

2. Por parte del Ayuntamiento de los Santos de Maimona:

Colaboración para el desarrollo de las actuaciones del presente convenio en el marco de la iniciativa "Maimona Empresarial", mediante el establecimiento e implementación de acciones comunes y alianzas estratégicas para el fomento y promoción del tejido empresarial del ámbito territorial objeto de este convenio, a través de la participación en la iniciativa del personal de la Oficina de Promoción Empresarial, Empleo, Desarrollo Local e Innovación.

3. Por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:

a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio.

b. Equipamiento y mobiliario para el espacio donde se ubique el Punto de Acompañamiento Empresarial.

c. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.

d. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.

e. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.

f. Desarrollo de un plan formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.

g. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

Cuarta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, los cuales ejerce-

rán las funciones de Presidente y Secretario, y por un representante del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y un representante de la Fundación Maimona.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.

— Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

— Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la transcendencia del asunto así lo requiera.

La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Régimen de aportaciones económicas.

Cada una de las partes intervinientes asumirá los compromisos adquiridos con cargo a sus propios recursos, de manera que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas con cargo al mismo.

Sexta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Octava. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a cualquiera de las otras entidades a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento de este, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de aquella a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero
(PA, Resolución de 10 de agosto de 2023. DOE núm. 157 de 16 de agosto)

El Secretario General de La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital,

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de los Santos de Maimona,

MANUEL LAVADO BARROSO

El Presidente de la Fundación Maimona,

ANTONIO MANUEL REYES RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Campo). (2025061667)

Habiéndose firmado el día 31 de enero de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras para la realización de los trámites asociados a dicha Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Sociedad Cooperativa del Campo), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de abril de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A DICHA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

Mérida, 31 de enero de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y desarrollo Sostenible, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2.023 de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2.023).

De otra parte, Don/Doña Emilio Vaquero Palos, con NIF ***6508**, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa del Campo con domicilio en C/Vega del Molino Nº1, Navaconcejo (Cáceres) y NIF F10003242, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día __ de _____ de _____, (en su caso, tomo_____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Barco de Ávila don/doña Marta Domínguez Merino, protocolo número 626 de fecha 05 de noviembre de 2024 inscrita en el Registro Sociedad Cooperativa de Extremadura, (en su caso en el tomo 7, folio 268, hoja 268, inscripción 45), cuyo nombramiento y facultades declara vigentes.

Intervienen ambas partes en función de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La positiva experiencia que se desarrolló en el año 2017, tras la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora en la cumplimentación y presentación de los modelos normalizados propios de la Solicitud Única, dio lugar en la convocatoria efectuada en 2018, a la extensión de la simplificación procedimental a todos los trámites que, telemáticamente, se desarrollaban en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como en cualquier otro trámite en materia agraria.

Las sucesivas convocatorias anuales realizadas a partir de ese momento, para la adquisición de dicha condición, han contribuido a una mejora en la calidad de los servicios públicos mediante la satisfacción de los intereses y demandas de los ciudadanos, permitiendo una reduc-

ción de las cargas que hasta ese momento tenían atribuidas, y facilitándoles la presentación de solicitudes y documentación en este nuevo marco establecido por el uso de las nuevas tecnologías. Asimismo, este proceso ha permitido afrontar las necesidades que esta Administración tiene de operar con la máxima economía, eficacia y eficiencia.

Encontrándonos en el segundo año ya de aplicación de los planes estratégicos de la PAC (PEPAC), con el presente convenio se pretende unificar los criterios a seguir en la colaboración con las entidades para la realización de todos los trámites telemáticos desarrollados por esta Consejería, tras las reformas normativas en materia agraria.

Con ello, la Consejería competente en la materia, quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía con el ciudadano. Contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa del Campo que suscriben este documento convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras en los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura que se realicen por canales telemáticos.

Segunda. Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante firma electrónica.

El presente convenio finalizará el 31 de diciembre del 2028, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, ambas partes podrán acordar unánimemente su extinción o su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.

2. Afianzar la coordinación con las personas y entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior.

3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.

4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Obligaciones.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a esta Consejería y que se realicen por canales telemáticos.

2. Facilitar a las entidades colaboradoras, una clave de Administrador para la gestión de los usuarios de las mismas a través de las aplicaciones informáticas existentes al efecto, permitiendo la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.

3. Informar y asesorar a las personas y entidades colaboradoras, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.

5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras.

B) Las personas y entidades colaboradoras están obligadas a:

1. Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.

2. Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.

3. Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.

5. Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, así como para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.

6. Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos, así como de los errores relacionados con su solicitud.

7. Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática designada al efecto para facilitar la realización de los trámites.

8. Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.

9. Responsabilizarse de cualquier incidencia que pueda derivarse de una tramitación incorrecta de los expedientes, referidas tanto a la cumplimentación o presentación incorrecta de solicitudes como al resto de trámites, además de los retrasos en los registros de las solicitudes que fuesen imputables a la misma. Así mismo, también se responsabilizarán de los perjuicios que pueda causar la incorrecta tramitación de la recepción de las notificaciones administrativas recibidas en nombre de las personas o entidades solicitantes que concedan el apoderamiento. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

10. Responsabilizarse de todas las funciones que se autorizan por campaña o convocatoria, hasta el final del procedimiento administrativo, pudiéndose solapar en el tiempo con otras campañas incluso cuando las personas o entidades solicitantes hayan otorgado en futuras campañas el apoderamiento a otra Entidad Colaboradora.

11. Continuar con la tramitación de los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que les hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta su completa finalización, una vez finalizada la vigencia del correspondiente convenio.

12. Realizar cuantas actuaciones, comprobaciones y revisiones les sean solicitadas por parte de la Consejería competente en materia agraria para asegurarse y comprobar tanto el buen funcionamiento como la correcta actualización de las aplicaciones informáticas para llevar a cabo la realización de los trámites telemáticos.

13. Facilitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible cuanta información documental les sea solicitada para verificar la cualificación de su personal técnico, la disposición de los medios adecuados para el tratamiento informático de las funciones realizadas para su transmisión por medios telemáticos, los apoderamientos de los interesados, que se encuentran al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relacionada con su Seguro de Responsabilidad Civil o autoseguro suscrito, así como cualquier otra información que se solicite en el ámbito de la realización de las funciones autorizadas a través del presente Convenio.

14. Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

15. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Compensación económica.

Las personas y entidades colaboradoras, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirán compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Séptima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de las personas y entidades colaboradoras de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se obligan a abonar los gastos que dicho incumplimiento pudiera generar, sin perjuicio de constituir causa de extinción del convenio.

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por ambas partes, por escrito, y se incorporará como adenda al mismo.

Novena. Extinción.

Serán causas de extinción las reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tanto el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Además de las indicadas en dicho precepto, será causa de resolución y extinción del convenio la inactividad manifiesta durante dos años en la realización de trámites telemáticos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por parte de la persona o entidad colaboradora mediante resolución de esta Consejería, perdiendo, por lo tanto, en dicho momento, la condición de Entidad Colaboradora.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Sin perjuicio de la extinción del Convenio (por transcurso del plazo o anticipada) se mantendrá la obligación de las Entidades Colaboradoras de continuar con los expedientes y procedimientos en curso de las personas físicas o jurídicas que le hayan apoderado y a los que representen para realizar determinados trámites telemáticos, hasta completa finalización.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de normativa de aplicación.

Decimoprimera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Las personas o entidades colaboradoras estarán obligadas a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas legalmente que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

A los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se incorpora al presente Convenio Anexo relativo al compromiso de las personas y entidades colaboradoras del cumplimiento de las cláusulas relativas a la seguridad de la información y protección de datos personales.

Se incorpora a este Convenio como Anexo el encargo del tratamiento de protección de datos referido en el párrafo anterior, declarando ambas partes conocer su contenido, mostrando su conformidad y obligándose a cumplir lo referido en el mismo mediante la firma del presente convenio.

Decimosegunda. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

La Secretaria General,
PA, Resolución 2 de agosto de 2023,
de la Consejera
(DOE núm. 152, de 8 de agosto),
D.ª MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

La Entidad Colaboradora,
EMILIO VAQUERO PALOS

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2025, de la Secretaría General, relativa a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar la reparación de los daños causados por las abundantes lluvias acontecidas en el mes de marzo de 2025. (2025061817)

Visto el estado de la tramitación de las solicitudes de las ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar la reparación de los daños causados por las abundantes lluvias acontecidas en el mes de marzo de 2025, reguladas mediante el Decreto 22/2025, de 3 de abril, (DOE Extraordinario núm. 1 de 5 de abril de 2025) y en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Primero. El 5 de abril de 2025, el DOE Extraordinario número 1 publicó el Decreto 22/2025, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar la reparación de los daños causados por las abundantes lluvias acontecidas en el mes de marzo de 2025, y se aprueba la convocatoria única.

Segundo. Dado que las potenciales beneficiarias de la subvenciones contempladas en el citado Decreto, precisan de un mayor plazo para completar la solicitud y recabar los datos para cumplimentar toda la documentación necesaria a aportar junto a la misma, y con la finalidad de permitir la presentación del mayor número posible de solicitudes, mejorar la eficiencia y eficacia de la ejecución presupuestaria de fondos públicos previstos en esta única convocatoria, así como en base al interés general, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 7.1 del Decreto 22/2025, de 3 de abril, y el apartado quinto de la disposición adicional única del mencionado decreto, establecen un plazo de presentación de solicitudes de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en su punto 1 permite a la Administración ampliar los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad del ya otorgado, que las circunstancias lo aconsejen y que no perjudiquen derechos de terceros.

El punto 3 del mismo artículo establece que la decisión sobre la ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

RESUELVE:

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la disposición adicional única, del Decreto 22/2025, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura para afrontar la reparación de los daños causados por las abundantes lluvias acontecidas en el mes de marzo de 2025, en 15 días hábiles a partir del vencimiento del que ya está vigente, fijando como último día del plazo para presentar solicitudes el día 27 de mayo de 2025.

Segundo. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, indicando que, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, 2 de mayo de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos, en el término municipal de Hornachos. (2025061743)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para almazara en el término municipal de Hornachos y promovida por la Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos, con CIF F-06015556 y domicilio social en Carretera Puebla de la Reina s/n. (Badajoz).

Segundo. El objeto del proyecto es la ampliación de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 42,2 T/día de producto acabado. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 5.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 70 T/año, lo que supondrá unas producciones anuales de 850.000 kg de aceite de oliva virgen. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías Grupo 3.3.2.b. del anexo II.

La actividad se ubica en la parcela con referencia catastral 5021102QC575S0001WA del término municipal de Hornachos (Badajoz). Concretamente sobre unos 8.000 m^2 de los 12.439 m^2 totales que tiene la parcela. La superficie construida que ocupa es de unos 2.242 m^2.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Hornachos con fecha 6 de febrero de 2024, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 3 de febrero de 2024, publicado en el DOE número 56 de 20 de marzo de 2024, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El Ayuntamiento de Hornachos emite informe favorable con fecha 1 de marzo de 2024 y firmado por el técnico municipal en el que concluye que "el proyecto es compatible con el instrumento de planeamiento vigente".

Sexto. La instalación cuenta con Resolución de evaluación de impacto ambiental favorable de fecha 13 de marzo de 2025 (IA23/1831), la cual se incluye como Anexo III.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el Grupo 3, punto 3.2.b del Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a la Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos para el proyecto de ampliación de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 42,2 T/día de producto acabado, a partir de una capacidad de molturación de aceitunas de 5.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 70 T/año, lo que supondrá unas producciones anuales de 850.000 kg de aceite de oliva virgen, ubicada en la con referencia catastral 5021102QC575S0001WA del término municipal de Hornachos (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU23/099, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Descripción	Residuo	Código LER	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad al Año
Alperujos (subproductos)	Lodos de almazaras	02 03 99	Centrifugación de la masa de aceitunas	En tolvas. Se retirarán al final de la jornada	Gestor autorizado	3.500 Tm
Hojas (subproductos)	Limpieza de las aceitunas	02 03 04	Compacto de limpieza de aceitunas	En remolques o contenedores. Se retirarán al final de la jornada	Explotación ganadera	30 Tm
Aguas residuales del proceso productivo y limpieza	Lodos de almazara	02 03 01	Limpieza y lavado de aceitunas y de las instalaciones	En depósito	Gestor autorizado	2.000 m³
Mezcla de residuos municipales	Mezcla de residuos municipales	20 03 01	Residuos varios	Se retirarán al final de la jornada	Gestión municipal	50 Kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

Descripción	Residuo	Código LER	Origen	Almacenaje	Destino	Cantidad al Año
Aceites de motor	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Mantenimiento de maquinaria	En envases estancos	Gestor autorizado	10 Kg
Fitosanitarios fuera de uso	Plaguicida	20 01 19*	Labores fitosanitarias	En envases estanco	Gestor autorizado	10 Kg
Agua aceitosa procedente de separadores de agua / sustancias aceitosas	Aguas con hidrocarburos	13 05 07*	Aguas procedentes del separador de hidrocarburos del surtidor de gasóleo	En depósito	Gestor autorizado	100 L

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.

5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.

6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.

7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.

8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses.

Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. Si el Titular de la AAU opta por destinar el orujo graso como subproducto deberá dar cumplimiento a la Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, por la que se determina la consideración como subproducto de los orujos grasos procedentes de almazara, establece los requisitos que deben cumplir los orujos grasos húmedos, procedentes de las almazaras que emplean el sistema de dos fases, y los orujos grasos procedentes de las almazaras que emplean el sistema tradicional, el de tres fases o mixto, así como el orujo graso seco, cuando se destina a la extracción del aceite de orujo de oliva crudo en las instalaciones extractoras, a fin de ser considerados subproductos a los efectos de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

10. En virtud de lo dispuesto en la citada Orden TED/92/2022, de 8 de febrero, el Titular de la AAU deberá presentar una declaración responsable de productor de orujo graso húmedo (OGH) como subproducto, que dé cumplimiento a lo regulado en el artículo 4 de la citada Orden

— b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminante a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación R.D.1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de producción de agua caliente de 500 kWt de potencia térmica	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente

2. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm^3)
Dióxido de azufre, SO_2	200 [(1)]
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	300 mg/Nm^3
Partículas	20 [(7)]

[(1)] El valor no se aplica en el caso de instalaciones que quemen exclusivamente biomasa sólida leñosa.

[(7)] 50 mg/Nm^3 en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW; 30 mg/N m^3 en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total superior a 5 MW e inferior o igual a 20 MW.

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:

   a) Red de aguas pluviales y red de saneamiento de aguas fecales, se recogen a través de la red de saneamiento general y conducidos mediante tuberías hasta la red de saneamiento municipal del polígono.

   b) Red de saneamiento de aguas del proceso productivo, se recogen mediante tuberías y son conducidas a un depósito subterráneo con retirada periódica por gestor de residuos.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Nave de producción: termobatidoras, decanter, bombas de masas, centrífuga vertical	95,75
Patio de descarga: N.E. nave de proceso, cintas transportadoras, equipos compactos de lavado, cintas transportadoras, bandeja vibratoria de tolvas, molinos trituradores, bomba de masas, separador de hueso, sinfines	91,51

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

Nº de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
9 proyectores LED de 100 W ud.	900

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

— f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

   b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

c) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en el depósito de almacenamiento de aguas residuales de proceso.

d) Programa de vigilancia ambiental conforme al informe de impacto ambiental.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados. Entre el contenido del registro de residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

5. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

7. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

8. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   — Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la ampliación de una almazara con una capacidad de producción de aceite de 42,2 T/día de producto acabado. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 5.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 70 T/año, lo que supondrá unas producciones anuales de 850.000 kg de aceite de oliva virgen.

El proyecto se localiza en la parcela con referencia catastral 5021102QC575S0001WA del término municipal de Hornachos (Badajoz). Concretamente sobre unos 8.000 m^2 de los 12.439 m^2 totales que tiene la parcela. La superficie que ocupa es de unos 2.242 m^2.

Las operaciones que se realizan en la almazara son las siguientes:

— Proceso de extracción de aceite desde la aceituna: recepción y descarga de las aceitunas en tolvas, limpieza, lavado y pesado, almacenaje en atrojes hasta su reparto a las líneas de extracción, molienda y batido, separación de fases, conservación, envasado y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la bodega cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

— Urbanización interior del patio de maniobras, compuesto por solera de hormigón armado y red de saneamiento.

— Zona de recepción de aceituna, compuesta por cobertizos con cubierta a dos aguas con una superficie cubierta de aproximadamente 570 m^2 donde se sitúa la zona de tolvas de recepción de aceitunas.

— Nave de proceso productivo de 500 m^2 de superficie aproximadamente, donde alberga la zona de molturación y de almacenamiento de depósitos.

— Caseta para caldera de biomasa de 29 m^2 de superficie.

— Cobertizos para almacenamiento de huesos y biomasa con superficie aproximada de 316 m^2.

— Edificio de oficinas de 305 m^2 de superficie para albergar la zona administrativa.

— Nave almacén de depósitos con una superficie total construida de 407 m^2.

— Edificio de oficinas con una superficie total construida de 100 m^2.

— Caseta de bombeo de 8 m^2 de superficie.

— Báscula de pesaje de 60 Tm.

— Dos líneas de recepción y limpieza de aceitunas. Tolva de recepción, cintas transportadoras, equipo de limpieza y lavado y pesadora.

— Cinco tolvas de almacenaje de aceitunas con una capacidad de 40 Tm cada una (200 Tm de capacidad en total).

— Bomba pistón de alperujo.

— Línea de extracción de hueso. Separadora de pulpa-hueso, transportador neumático de hueso y tolva de huesos.

— Tres líneas de extracción de aceite de oliva. Cada una compuesta por: molino triturador, bomba de tipo pistón, masero con sinfín, termobatidora, bomba de masa, decanter, tamiz vibratorio, centrifugadora vertical, bomba de aceite y recipiente de aclarado.

— Filtro de aceite.

— Dos bombas de trasiego.

— Hidrolimpiadora.

— Dos cintas de transporte.

— Silo de hueso.

— Equipo de transporte de orujos y hueso.

— Dos bombas hidráulicas tipo pistón.

— Envasadora manual.

— Equipo compacto de limpieza, secado y envasado de hueso de aceituna.

— Cinco aerotermos de 110 Kw de potencia.

— Dos compresores portátiles de 10 CV de potencia.

— Bomba de agua.

— Carretilla elevadora.

— Nueve depósitos de 58.000 L, cuatro depósitos de 59.000 L, un depósito de 25.000 L, dos depósitos de 5.000 L, seis depósitos de 55.100 L, tres depósitos de 28.100 L y tres depósitos decantadores de 1.000 L.

— Instalación de caldera de biomasa (hueso de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 500 Kw de potencia.

— Instalación de tuberías de acero para trasvase de aceite.

— Instalación eléctrica de baja tensión.

— Instalación eléctrica de alta tensión.

— Instalación de protección contra incendios. Extintores, central de alarma, pulsadores, sirenas, señalización.

Para el suministro de agua a la actividad, la parcela cuenta con servicio de agua potable. En cuanto a las aguas residuales generadas en aseos, serán recogidas en la red de saneamiento ya que la parcela se encuentra situada en suelo urbano.

ANEXO II

ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Localización de la bodega

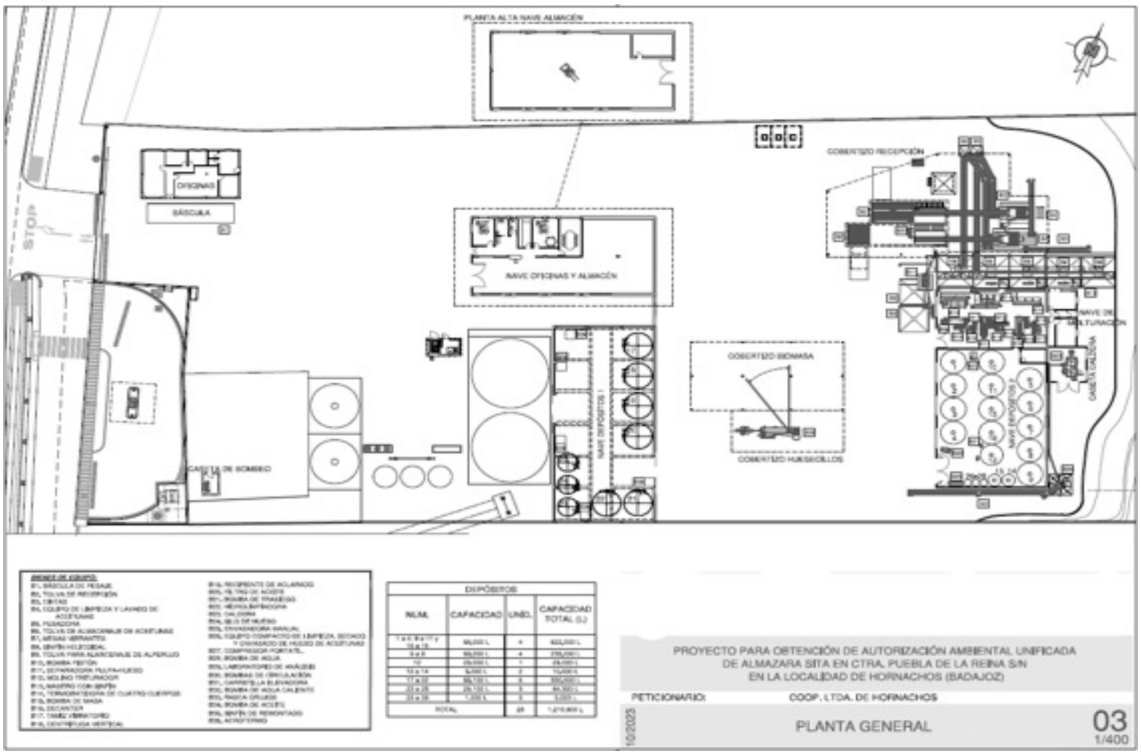

Fig.2. Planta general de distribución y equipos

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN, de la Dirección General de Sostenibilidad de 13 de marzo de 2025, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de almazara en el término municipal de Hornachos, cuyo promotor es la Sociedad Cooperativa de Hornachos. Expte.: IA23/1831

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de almazara a ubicar en la parcela con referencia catastral 5021102QC575S0001WA del término municipal de Hornachos, es encuadrable en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Anexo II, Grupo 2 a) "Instalaciones para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es la Sociedad Cooperativa Limitada de Hornachos, con CIF F06015556 y domicilio social en la Carretera Puebla de la Reina, S/N de la localidad de Hornachos.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El presente proyecto tiene por objeto la ampliación de una almazara hasta alcanzar una capacidad de producción de aceite de 42,2 T/día de producto acabado. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 5.000.000 kg/año, y una capacidad de procesado de alperujos de 70 t/año, lo que supondrá unas producciones anuales de 850.000 kg de aceite de oliva virgen.

El proyecto se localiza en la parcela con referencia catastral 5021102QC575S0001WA del término municipal de Hornachos.

Las operaciones que se realizarán en la almazara serán las siguientes:

— Proceso de extracción de aceite desde la aceituna: recepción y descarga de las aceitunas en tolvas, limpieza, lavado y pesado, almacenaje en atrojes hasta su reparto a las líneas de extracción, molienda y batido, separación de fases, conservación, envasado y venta.

Para el desarrollo de la actividad, la almazara cuenta con las siguientes instalaciones y equipos:

— Urbanización interior del patio de maniobras, compuesto por solera de hormigón armado y red de saneamiento.

— Zona de recepción de aceituna, compuesta por cobertizos con cubierta a dos aguas con una superficie cubierta de aproximadamente 570 m^2 donde se sitúa la zona de tolvas de recepción de aceitunas.

— Nave de proceso productivo de 500 m^2 de superficie aproximadamente, donde alberga la zona de molturación y de almacenamiento de depósitos.

— Caseta para caldera de biomasa de 29 m^2 de superficie.

— Cobertizos para almacenamiento de huesos y biomasa con superficie aproximada de 316 m^2.

— Edificio de oficinas de 305 m^2 de superficie para albergar la zona administrativa.

— Nave almacén de depósitos con una superficie total construida de 407 m^2.

— Edificio de oficinas con una superficie total construida de 100 m^2.

— Caseta de bombeo de 8 m^2 de superficie.

— Báscula de pesaje de 60 Tm.

— Dos líneas de recepción y limpieza de aceitunas. Tolva de recepción, cintas transportadoras, equipo de limpieza y lavado y pesadora.

— Cinco tolvas de almacenaje de aceitunas con una capacidad de 40 Tm cada una (200 Tm de capacidad en total).

— Bomba pistón de alperujo.

— Línea de extracción de hueso. Separadora de pulpa-hueso, transportador neumático de hueso y tolva de huesos.

— Tres líneas de extracción de aceite de oliva. Cada una compuesta por: molino triturador, bomba de tipo pistón, masero con sinfín, termobatidora, bomba de masa, decanter, tamiz vibratorio, centrifugadora vertical, bomba de aceite y recipiente de aclarado.

— Filtro de aceite.

— Dos bombas de trasiego.

— Hidrolimpiadora.

— Dos cintas de transporte.

— Silo de hueso.

— Equipo de transporte de orujos y hueso.

— Dos bombas hidráulicas tipo pistón.

— Envasadora manual.

— Equipo compacto de limpieza, secado y envasado de hueso de aceituna.

— Cinco aerotermos de 110 Kw de potencia.

— Dos compresores portátiles de 10 CV de potencia.

— Bomba de agua.

— Carretilla elevadora.

— Nueve depósitos de 58.000 L, cuatro depósitos de 59.000 L, un depósito de 25.000 L, dos depósitos de 5.000 L, seis depósitos de 55.100 L, tres depósitos de 28.100 L y tres depósitos decantadores de 1.000 L.

— Instalación de caldera de biomasa (hueso de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 500 Kw de potencia.

— Instalación de tuberías de acero para trasvase de aceite.

— Instalación eléctrica de baja tensión.

— Instalación eléctrica de alta tensión.

— Instalación de protección contra incendios. Extintores, central de alarma, pulsadores, sirenas, señalización.

Para el suministro de agua a la actividad, la parcela cuenta con servicio de agua potable. En cuanto a las aguas residuales generadas en aseos, serán recogidas en la red de saneamiento ya que la parcela se encuentra situada en suelo urbano.

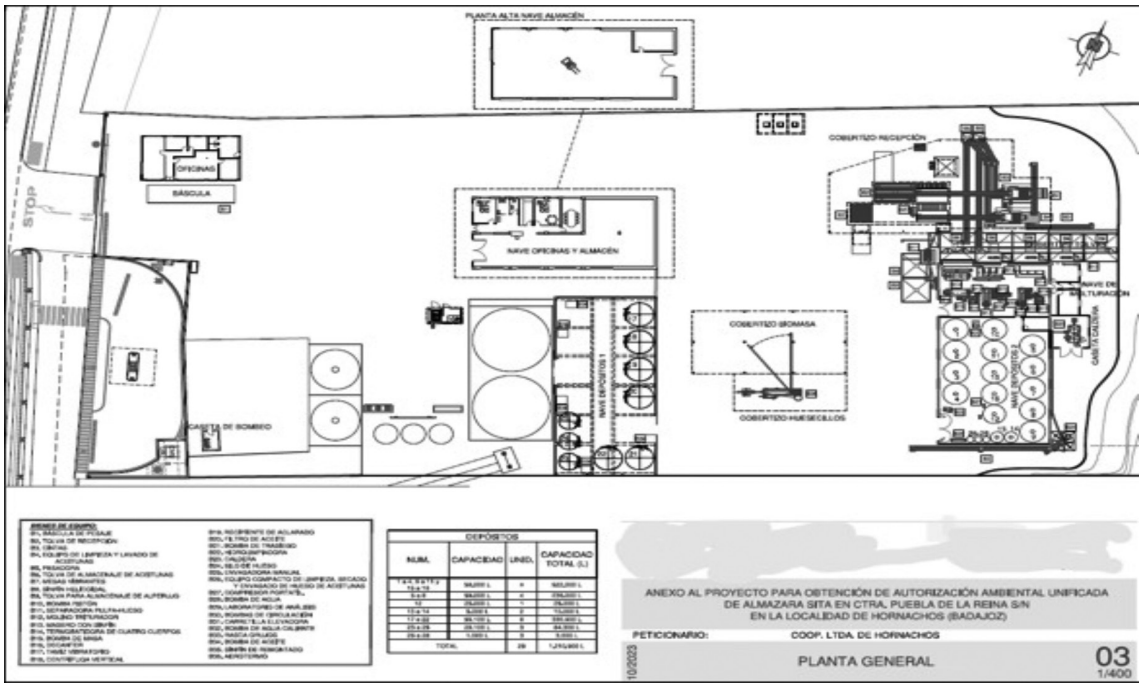

Fuente. Documento ambiental.

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Hornachos	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Hornachos se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 4 de abril de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en DOE n.º 152 de 31 de diciembre de 2002. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Hornachos realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que, al ubicarse en suelo urbano, no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica, regulada en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/3507), en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, comunica que no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los Anexos II y IV de dicha Directiva, tampoco se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

Se considera que este proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante, si durante la realización de las actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el

Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

El Ayuntamiento de Hornachos informa que el proyecto es compatible con el instrumento de planeamiento urbanístico vigente, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las autorizaciones y licencias municipales oportunas.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que incluye una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, según lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en una almazara en la que se molturará aceituna. Para ello cuenta con una nave de producción de 500 m^2 de superficie, urbanización interior del patio de maniobras, zona de recepción de aceitunas de 570 m^2, caseta de caldera de biomasa de 29 m^2 de superficie, cobertizo para almacenamiento de hueso y biomasa con superficie aproximada de 316 m^2, edificio para albergar zona de oficinas y zona de almacenaje con una superficie de 305 m^2, nave almacén de depósitos con una superficie de 407 m^2, edificio de oficinas junto a la báscula de pesaje de 100 m^2 y caseta de bombeo de 8 m^2 de superficie. Tendrá una capacidad de producción de aceite de 42,5 T/día. Contempla una capacidad de molturación de aceitunas de 5.000.000 kg/año lo que supondrá unas producciones anuales de 850.000 kg de aceite de oliva virgen. El proyecto se sitúa sobre la parcela con referencia catastral 5021102QC575S0001WA, la superficie que ocupará será de 2.242,10 m^2.

b) La acumulación con otros proyectos. En las inmediaciones del proyecto se localizan solares sin edificar.

c) La utilización de recursos naturales. Los recursos naturales principalmente utilizados en el proyecto corresponden a suelo con la ocupación de 2.242,10 m^2 y el consumo de 2.000 m^3 anuales de agua durante la fase de funcionamiento.

d) La generación de residuos. En la fase de ejecución del proyecto se generarán residuos de construcción y demolición y asimilables a urbanos. En la fase de funcionamiento se generan alperujos, aguas residuales de proceso y limpieza, aceite de motor, envases contaminados, papel y cartón y residuos asimilables a urbanos.

e) Contaminación y otros inconvenientes. En cuanto a los riesgos de contaminación por la ejecución del proyecto, se podría dar contaminación del medio por una incorrecta gestión de los residuos durante la fase de funcionamiento del mismo.

f) Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes. El promotor del proyecto realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos meteorológicos adversos, riesgo sísmico, inundaciones, deslizamientos, incendios y riesgos tecnológicos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

A la localización del proyecto se accede desde la vía EX-344, la cual es colindante a la parcela donde se ubica el proyecto. En el entorno de la localización del proyecto se localizan solares sin edificar.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes medias del 3%.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua, siendo el más cercano el Arroyo de las Zorreras situado a unos 180 m de distancia.

En cuanto a Patrimonio Arqueológico conocido, en la zona de actuación no hay constancia de yacimientos inventariados.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de dos alternativas.

Alternativa 1. Esta alternativa correspondería al traslado de la almazara a otra ubicación o cesar la actividad industrial. Descarta esta alternativa por no ser ni técnica ni económicamente viable de asumir para el promotor.

Alternativa 2. Mantener la industria ubicada en el lugar actual y seguir realizando la actividad como hasta el momento.

Tras realizar un análisis de las dos alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, el promotor del proyecto elige la alternativa 2 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación de las aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales se verá minimizada mediante red de saneamiento municipal apropiada para gestionar de forma adecuada los vertidos que se producen y no producir contaminación del suelo o de las aguas tanto subterráneas como superficiales. Los vertidos producidos por la obtención del aceite son almacenados en los distintos depósitos enterrados y se reconducirán por gravedad hacia dos depósitos aéreos de acero inoxidable existentes en las instalaciones. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

— Suelos. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, dado que las instalaciones ya se encuentran realizadas. El impacto que se producirá se considera nulo, dado que no se pretende aumentar la superficie construida de la industria y las actuaciones se realizarán en zonas ya urbanizadas.

— Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.

— Vegetación. Al tratarse de terrenos ubicados en una zona urbana industrial ya consolidada, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.

— Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona urbana industrial. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado, se prevé que, con la adopción de la medida establecida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.

— Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Se considera que el principal efecto acumulativo se produciría en el hecho de tener el promotor del proyecto varias balsas de evaporación en una misma zona.

— Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, derrumbamientos y deslizamientos de tierra, inundación, vientos, riesgo volcánico, vertido accidental y explosión/incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Hornachos y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

— Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

b. Medidas en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— El alperujo, una vez sometido al proceso de extracción de aceite, se almacenará en dos depósitos aéreos de acero inoxidable hasta su retirada por gestor autorizado.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— La actividad proyectada también es una actividad de gestión de residuos (repaso de alperujos), debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro

elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— En esta instalación se ha identificado como principal foco de emisión canalizada el siguiente:

Foco 1: Chimenea asociada a la caldera de biomasa (huesecillo de aceitunas) para la generación de agua caliente, de 500 Kw de potencia. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 04 según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se estará a lo dispuesto en la citada normativa.

Esta instalación se diseñará, equipará, construirá y explotará de modo que evite emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en los depósitos de almacenamiento de alperujos, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización.

c. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de almazara a ubicar en el término municipal de Hornachos vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe técnico se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

Mérida, 13 de marzo de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de establecimiento de la zona de baños de la Garganta Perdida, en el término municipal de Jarilla (Cáceres). Expte.: IA24/0461. (2025061758)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Establecimiento de la zona de baños de la Garganta Perdida en el TM de Jarilla (Cáceres)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Jarilla, se encuadra en el Anexo II, Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua, apartado g), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.d del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El objeto del proyecto es el establecimiento de una zona de baño en la "Garganta Perdida" en el término municipal Jarilla, promovido por Ayuntamiento de Jarilla.

   Con fecha 01 de septiembre de 2010, la Confederación Hidrográfica del Tajo autoriza para realizar obras de mejora en la piscina natural existente en la Garganta Perdida (expediente: 345.713/09), solicitud realizada el 2 de septiembre de 2009 por el Ayuntamiento de Jarilla. Las actuaciones consistían en:

   — Ampliación y acondicionamiento de los accesos a la piscina y mejora de su entorno.

   — Adecuación del vaso de la piscina.

   — Colocación de elementos accesorios.

Todos los elementos existentes de la zona de baño en la actualidad (dique, zona de esparcimiento, muros laterales, etc.) se encontraban autorizados dentro de esta autorización, salvo la solera de hormigón del lecho y el muro aguas arriba del vaso. Para subsanar los elementos no autorizados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, entre las actuaciones a realizar, se propone eliminar la losa de hormigón existente y, a su vez, se proyectan otras actuaciones adicionales de adecuación de la zona de baño con objeto de naturalizar el cauce y mejorar la franqueabilidad de peces (rebaje del canal de salida del dique y eliminación del murete existente aguas arriba). Por otro lado, debido al deterioro existente en las infraestructuras de la zona de baño de Jarilla causado por el paso del tiempo y el contacto directo con el curso fluvial, se propone la restauración de los elementos existentes (mejoras de los paramentos, protección de la parte inferior, mejora del sistema de elevación de la compuerta, etc.).

Las obras se localizan en el término municipal de Jarilla (Cáceres), al norte de la provincia de Cáceres, más concretamente en la zona de baño natural, situada en el cauce de la Garganta Perdida, al sureste del municipio, a unos quinientos metros de su casco urbano. Sus coordenadas son las siguientes:

Huso UTM: 30 Coordenada X (m): 244.804 Coordenada Y (m): 4.450.852.

Localización de las actuaciones. Fuente: documentación aportada.

Está constituida por un dique con tipología de presa de gravedad en hormigón en masa. En el área central del mismo tiene un canal de salida de 1,5 m de ancho con más de un 10 % de pendiente, regulado a través de una compuerta metálica de 2,25 m de alto. En

coronación, existe un aliviadero de desagüe para su uso durante la temporada de baño. Para permitir el tránsito peatonal, en coronación existe un paso de 1,40 m de ancho, con rejillas metálicas en los huecos (aliviadero y canal de salida) y barandilla perimetral metálica. El vaso de la zona de baño se encuentra delimitado perimetralmente por muros de hormigón de altura variable, los cuales se encuentran tintados de azul. El lecho del cauce en la zona de baño se encuentra hormigonado y con una superficie ondulada, adaptándose a la orografía existente.

En el margen derecho existe una zona de esparcimiento, con una superficie aproximada de 179 m^2.

En el margen izquierdo existe una zona de descanso de hormigón de 15 m^2, la cual queda inundada con el cierre de la compuerta con una capa de 0,5 m para un acceso más sencillo por niños y personas de edad avanzada En el margen izquierdo existe una zona de descanso de hormigón de 15 m^2, la cual queda inundada con el cierre de la compuerta con una capa de 0,5 m para un acceso más sencillo por niños y personas de edad avanzada.

Aguas arriba de la zona de baño se encuentra un murete de hormigón perpendicular al cauce, seccionándolo y evitando la entrada de áridos dentro del vaso. Sus dimensiones son de 0,60 m de altura y 0,20 m de espesor. En el lateral del margen izquierdo tiene un aliviadero superficial de 1,5 m de longitud para la concentración del flujo.

Imagen. Vista general de la zona de baño.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 30 de mayo de 2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de junio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Jarilla	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Servicio de Urbanismo	X
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. Sección de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación	X
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Sección de Vías Pecuarias	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. El área protegida más cercana se encuentra a aproximadamente 1 km de distancia: ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte (cód. ES4320038).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental del proyecto: los cursos fluviales tienen una función prioritaria como corredores ecológicos, que actúan como puntos de enlace entre las distintas áreas de importancia biológica separadas entre sí, y espacios de preservación de los servicios ecosistémicos. Mantener esta dinámica y conectividad longitudinal de los ríos y sus riberas no es la única que marca su funcionamiento como ecosistemas, sino que existen otras dos dimensiones igualmente importantes: la transversal y la vertical.

- La conectividad transversal viene definida por la conexión existente entre el cauce y su llanura de inundación.

  Alisedas, fresnedas, choperas y saucedas, en buen estado de cobertura arbórea, arbustiva y herbácea, constituyen hábitats escasos y fundamentales para el buen mantenimiento de los ecosistemas riparios y las especies de flora y fauna protegida asociadas a estos espacios.

- La conectividad vertical hace referencia al sustrato sobre el que se asienta el río. Los lechos hormigonados suprimen la irregularidad transversal de un cauce natural, desapareciendo el caudal de estiaje, reduciendo el calado mínimo necesario para que los peces naden, e incrementando la velocidad de flujo del cauce. Además, la eliminación de elementos naturales del propio cauce, reduce los hábitats y lugares de puestas de fauna bentónica, odonatos o anfibios protegidos, clave para el mantenimiento de la conectividad de dichas poblaciones dentro y entre los lugares de la Red Natura 2000. Por tanto, conservar las llanuras de inundación de las riberas y los lechos naturales de ríos y gargantas son aspectos relevantes y prioritarios, sobre todo por la repercusión que este proyecto tendrá también sobre aquellas especies protegidas que cuentan con planes específicos de recuperación, manejo y conservación. Hay que poner especial atención al grupo de odonatos protegidos que actúan como bioindicadores de la calidad de los hábitats. El establecimiento de nuevas zonas de baño y de recreo provocaría una seria amenaza a la conservación de estas riberas, afectando gravemente a los hábitats riparios protegidos y a sus especies asociadas, que en muchas ocasiones

son elementos clave de estos espacios. En el caso que nos ocupa, el establecimiento de esta zona de baño de uso público sucede en un lugar con un grado considerable de antropización, ya que, entre otros aspectos, posee un vaso regular, con el lecho totalmente hormigonado. Es esencial valorar el grado de permeabilidad que muestran las infraestructuras en su actual estado, al paso de la ictiofauna y los acarreos propios de los ríos. Mantener la permeabilización de los cauces es una prioridad para minimizar los impactos negativos que generan las piscinas naturales sobre la continuidad del ecosistema fluvial, la pérdida de hábitats y la biodiversidad del río y sus riberas. Se proyecta llevar a cabo una desfragmentación del cauce, naturalizando por completo el fondo del vaso, actualmente pavimentado, procediendo a su demolición, con el fin de evitar la regularización de la rasante del fondo, restaurando su heterogeneidad, así como las condiciones hidromorfológicas del cauce natural.

Por otro lado, el rebaje propuesto en el proyecto, consistente en rebajar el canal de salida del dique, para asegurar la concentración de caudal en épocas de estiaje es una medida fundamental y muy efectiva para el normal flujo de acarreos y la consecuente franqueabilidad piscícola. Además de la permeabilidad, en este tipo de proyectos también es fundamental priorizar medidas que aseguren el mantenimiento de los caudales mínimos ecológicos de estos ríos para así reducir la vulnerabilidad a la que se exponen los ecosistemas acuáticos y los procesos que en ellos suceden. Hay que poner especial atención a la entrada de vegetación invasora en las áreas de recreo de estas zonas de baño y en sus riberas, cuyas especies autóctonas se ven desplazadas mientras que las invasoras se van propagando aguas arriba y abajo.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condicionantes recogidos en el presente informe.

— La Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación, informa que el tramo de Garganta Perdida, afluente del Río Ambroz, donde se localizan las actuaciones (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X= 244.804 m e Y= 4.450.849 m), no cumple las condiciones de pendiente y superficie de cuenca aportante necesarias para la habitabilidad piscícola aguas arriba, según el punto tercero para "establecer los siguientes límites razonables de ha-

bitabilidad piscícola en cursos de agua" aprobados por "Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, sobre tramos de pesca, permisos en cotos y habitabilidad de especies piscícolas". A tal efecto, no es pertinente la tramitación de informe desde el ámbito piscícola.

— La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, Sección de Vías Pecuarias, informa que, atendiendo al proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jarilla, aprobado por Orden Ministerial 5/07/1969 (BOE 29/07/1969), y vista la ubicación del proyecto, se comprueba que no afecta al dominio de vías pecuarias.

— La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa:

— Servicio de Urbanismo: en relación con la consulta de referencia se emiten las siguientes consideraciones conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental:

Primero. En el término municipal de Jarilla se encuentran actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobada definitivamente el 4 de octubre de 1985, publicado en el BOP de 16 de diciembre de 1985.

Segundo. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Olivenza realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 69.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura "En los actos promovidos por las administraciones públicas, la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos lleva implícita la calificación rústica del suelo a que afecten, siempre que se cumplan los requisitos normativos precisos para su otorgamiento".

— Servicio de Ordenación del Territorio informa que actualmente, no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del proyecto de "Proyecto de establecimiento de zona de baño la Garganta Perdida" ya que no existe ningún instrumento de ordenación territorial en vigor en el ámbito. Lo que se informa a los efectos oportunos.

— La Confederación Hidrográfica del Tajo informa:

ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, las actuaciones se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "EMBALSE DE VALDEOBISPO– ES030ZSE-NESCM556" y de la zona de abastecimiento "AZUD NUEVO- ES030ZCCM0000003335".

Aguas superficiales.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: http://visor.chtajo.es/VisorCHT/), la zona se sitúa sobre la Garganta Perdida.

Al respecto, en el presente informe se hacen a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

Dominio Público Hidráulico:

— Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este Organismo.

— Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

— Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

— Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

Autorizaciones y visor SNCZI:

— Las solicitudes de autorizaciones de actuaciones en zonas de Dominio Público Hidráulico y en Zonas de Policía pueden obtenerse en el apartado Servicios al Ciudadano.

— Tramitaciones de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo, cuyo enlace se muestra a continuación, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes, información general, etc.: http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx

— Por último, se indica la existencia de un visor que puede ser útil, se trata del visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI, http://sig.mapama.es/snczi/), que permite la visualización del Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía (así como la visualización de la cartografía de zonas inundables, mapas de riesgo, mapas de peligrosidad, etc.) en aquellos tramos de cauces en donde se han realizado estudios oficiales por el Ministerio y los aportados por las CC.AA., existiendo otros tramos en donde aún no se han realizado dichos estudios y, por lo tanto, en estos últimos no se puede visualizar lo anterior.

Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), https://sig.mapama.es/snczi/ , observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación.

Masas de agua subterránea.

En relación a las aguas subterráneas, las actuaciones asientan sobre la masa de agua subterránea "ZARZA DE GRANADILLA- ES030MSBT030.020".

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

— Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

— Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.

— Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como, por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

— Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.

— En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:

— Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo: http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx

— En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.

— En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:

— La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

— En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en Dominio Público Hidráulico, o su Zona de Policía, se indica que deberá disponer de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

— Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar

alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.

— No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.

— Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.

— No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.

— En este sentido, deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.

— Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas su-

perficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

No se desviará el río fuera de su cauce habitual durante la fase de obras a no ser que sea estrictamente necesario. Por ello, se aconseja trabajar en los meses de máximo estiaje para poder actuar sin tener que desviar las aguas. En todo caso, si son necesarias obras de desvío, las ataguías serán convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras, sin dejar acopios o depresiones en el cauce.

Durante la ejecución del Proyecto se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza en toda la zona de cauce y de policía afectada. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del Proyecto totalmente limpia de restos de obras.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc. y su infraestructura asociada (si existiese):

— Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

— Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el

agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.

— Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

— Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

— Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

— Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.

— Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Las obras son las siguientes:

1. Demoler la solera y murete existente. Estos elementos no han sido autorizados por Confederación Hidrográfica del Tajo por lo que se requiere su eliminación. Con estas actuaciones, se naturaliza el cauce, se mejora la franqueabilidad de ictiofauna y el transporte de sedimentos.

2. Adecuación del dique existente. Se van a realizar las siguientes actuaciones en el dique:

— Se adecuará el canal de salida existente del dique, ejecutando un rebaje del mismo, con objeto de conseguir la franqueabilidad de la ictiofauna.

— Debido al rebaje realizado en el canal de salida, se añadirá un suplemento de ampliación de la compuerta metálica que permita el cierre completo. También se incluirá una tajadera con husillo y volante para la renovación del agua y se modificará el sistema de elevación de la compuerta para mejorar la maniobrabilidad de la misma.

— Se realizarán muros de protección en el pie aguas arriba y aguas abajo del dique para evitar erosiones y socavaciones por la eliminación de la solera.

— Tratamiento superficial del paramento del dique para aumentar su durabilidad.

3. Adecuación de los muros perimetrales. Se van a realizar las siguientes actuaciones:

a) Se realizarán muros de protección en el pie para evitar erosiones y socavaciones por la eliminación de la solera.

b) Tratamientos de los paramentos de los muros para aumentar su durabilidad.

4. Otras mejoras. Con objeto de adecuar la zona de baño para el confort de los usuarios y mejorar su estancia en la misma se ha proyectado colocar diferentes elementos en la misma (bancos, sombrillas, cartelería, banderas de emergencia y un tablón de anuncios).

3.1.1. Descripción del lugar.

La zona de baño de Jarilla se sitúa en el cauce de la Garganta Perdida, al sureste del núcleo urbano. El acceso al mismo se realiza a través de un camino municipal en hormigón de ancho variable (2,5m-4,5m) que comunica directamente con el núcleo urbano. El tramo donde se encuentra la zona de baño es un curso fluvial típico de montaña (denominadas generalmente gargantas), con fuertes pendientes longitudinales y transversales con terrenos con predominio rocoso.

Está constituida por un dique con tipología de presa de gravedad en hormigón en masa. En el área central del mismo tiene un canal de salida de 1,5 m de ancho con más de un 10 % de pendiente, regulado a través de una compuerta metálica de 2,25 m de alto. En coronación, existe un aliviadero de desagüe para su uso durante la temporada de baño.

3.1.2. Alternativas.

El promotor no contempla otras alternativas a la elegida, salvo la Alternativa 0 de no actuación, siendo ésta última de mayor impacto sobre el medio. Las actuaciones contempladas suponen a medio y largo plazo un impacto positivo sobre la situación de partida.

3.2. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. El área protegida más cercana se encuentra a aproximadamente 1 km de distancia: ZEC Sierra de Gredos y Valle del Jerte (cód. ES4320038).

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas

Algunas acciones tales como la realización de desvíos y reposiciones de cauces, afectan directamente a los cursos de aguas superficiales, ya que los interceptan, los ocupan o los desvían. Esto supone una variación en el régimen de las aguas y un aumento de su turbidez, lo que puede conllevar una alteración de sus características físico-químicas, considerándose un efecto moderado.

El impacto que puede producirse se considera moderado en la fase de ejecución de las obras, si bien con medidas específicas puede considerarse como un impacto compatible. Una vez terminada las obras tendrán un impacto positivo.

— Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

— Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de odonatos protegidos. La cuenca de la Garganta Perdida, considerada como Zona de Importancia de Gomphus graslinii, Oxygastra curtisii.

- Comunidad de aves forestales y arbustivas incluidas en el CREAEX: El río constituye un corredor ecológico y área de alimentación de muy diversas especies de aves ligadas a los ecosistemas fluviales y arbustivos.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo de Gomphus graslinii en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235), el Plan de Conservación del Hábitat de Oxygastra curtisii en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE N.º 235) y el Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus) en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016 del DOE N.º 90).

No obstante, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente informe, se considera que este impacto será de carácter compatible.

— Vegetación.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: no se constata en la zona donde se proyectan las actuaciones la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será de baja incidencia al ser una actividad muy localizada. Únicamente durante la obra, el paisaje se verá afectado por el trasiego de maquinaria y los depósitos temporales de materiales de excavación y otros propios de la obra, que una vez terminada desaparecerán.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria en la fase de obras.

No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción y funcionamiento.

— Patrimonio Arqueológico y Dominio Público.

No se prevén impactos sobre el patrimonio arqueológico.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Las fases de construcción y funcionamiento supondrán un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica, en el municipio y entorno.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto en una zona puntual no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Este informe de impacto ambiental no contempla las captaciones de aguas subterráneas para el abastecimiento, las cuales deberán ser autorizadas por el organismo de cuenca.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados para una EC. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

2. El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

3. Se contactará con el Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV 2 (coordinacionutv2@juntaex.es) antes del inicio de las obras, quien comprobará el cumplimiento del condicionado ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

7. Se tendrá especial cuidado de no verter combustibles, lubricantes o líquidos refrigerantes. El suelo de las zonas susceptible de generar vertidos y derrames, deben estar impermeabilizadas y se debe realizar surco perimetral dirigido a zona de acumulación, para evitar el posible vertido de aceites y líquidos derivados de los vehículos hacia los cauces del entorno.

8. Las afecciones sobre vías de comunicación, dominio público hidráulico o zona de policía de aguas, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, y al finalizar estos, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

1. Los trabajos se realizarán fuera del periodo comprendido entre el 1 de mayo al 15 de junio, con el fin de evitar la pérdida de puestas y alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves del anexo I presentes, dada la presencia de hábitats naturales caracterizados por albergar una diversa comunidad de avifauna arbustiva y forestal.

2. La solera del canal de salida del dique debe rebajarse lo máximo posible, de modo que su parte superior quede a cota del lecho fluvial, o por debajo de este.

3. Se llevará a cabo la demolición de la solera de vaso de la piscina y se adecuará al terreno natural, creando una vena de agua de cierta entidad para que se acumule el flujo del agua cuando el caudal circulante sea bajo. Del mismo modo, se demolerá el murete existente aguas arriba del vaso de la zona de baño.

4. Para la actuación en el dique, se tendrán en cuenta los criterios de la Sección de Pesca, Junta de Extremadura:

   http://pescayrios.juntaextremadura.es/pescayrios/c/document_library/get_file?uuid=bf5e4998-cbbd-4ef4-aea0-d8c03983789e&groupId=10136).

5. En el acondicionamiento de la zona de playa no se empleará en ningún caso cemento alrededor de los troncos de cualquier pie arbóreo, o de sus alcorques si los tuviera. No podrán abrirse nuevos caminos o viales dentro de los 5 primeros metros de ribera.

6. Las obras previstas deben garantizar la reproducción de las condiciones hidromorfológicas que tiene el cauce aguas arriba y abajo de la actuación.

7. El ajardinamiento de la zona de baño y recreativa deberá realizarse con especies autóctonas, quedando prohibida la plantación de especies invasoras. A continuación, se indica un enlace en el que se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

   https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-exoticas-invasoras/ce_eei_flora.html .

   En el caso de ser necesaria la corta de algún pie arbóreo autóctono se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regulan la realización

de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cualquier caso, se eliminarán los elementos vegetales imprescindibles para la ejecución de la obra; los necesarios que resulten directamente afectados por la superficie de ocupación de las infraestructuras necesarias, minimizando la afección a los hábitats naturales presentes.

4.3. Medidas en la fase de funcionamiento y mantenimiento, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las actuaciones de limpieza previas al inicio del periodo de baños se realizarán de forma manual y selectiva, e irán dirigidos a la eliminación de restos orgánicos, especies exóticas y de vegetación muerta, y a la retirada de elementos (troncos, ramas, árboles secos, basuras, etc.) que supongan un impedimento a la normal circulación de las aguas. Se evitará trabajar con maquinaria desde dentro del cauce.

2. La retirada de sedimentos en el fondo de piscinas naturales únicamente podrá realizarse de manera somera y puntual. No podrá realizarse a la vez en todo el vaso de la piscina, debiendo alternar los tramos de actuación en años diferentes. Las actuaciones de retirada de sedimentos no podrán realizarse en primavera y principios de verano.

3. Si fuera necesario el uso de maquinaria de apoyo para el desarrollo de las actuaciones, ésta debe trabajar desde las márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforman las riberas. La entrada de maquinaria en el lecho del cauce deberá realizarse de manera excepcional y estar debidamente justificada.

4. El material extraído se distribuirá uniformemente en el cauce aguas abajo, favoreciendo lo que de manera natural haría el río.

5. La fase en que la zona de baño esté cerrada, y mientras se realice el llenado y renovación del agua durante el periodo de baños con la compuerta puesta, se debe permitir la renovación permanente del agua de manera natural, manteniendo un caudal de desagüe que garantice el caudal ecológico del cauce. Este caudal se podrá entregar por el fondo mediante válvula de fondo en el paramento temporal o subiendo un poco la compuerta.

6. Se recuerda que no podrá realizarse ningún tratamiento químico de las aguas en la piscina natural.

7. Una vez finalizada la temporada de baños, la piscina deberá permanecer completamente abierta, quitando los paramentos temporales de cierre que impiden el recorrido natural

del cauce. Con ello se logra tanto la descolmatación de forma natural como el restablecimiento espontáneo del cauce inscrito o vena de estiaje.

4.4. Medidas en fase de explotación.

1. Se dispondrá de un plan de actuación en caso de vertidos accidentales que permita una acción rápida y eficaz ante posibles eventos de contaminación, contando con los medios adecuados ante accidentes medioambientales por vertido de contaminantes (aspiradora de líquidos, etc.).

2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver al terreno a su estado original, aplicando las medidas necesarias para que recupere las características iniciales.

— Se desmantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado.

— Se acondicionará toda la superficie afectada.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.

2. La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

3. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Establecimiento de la zona de baños de la Garganta Perdida, en el término municipal de Jarilla (Cáceres)", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Jarilla, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 45700 "Ayuntamiento" a 15 kV, sito en c/ Judería 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18468. (2025061759)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 45700 "Ayuntamiento" a 15 kV, sito en c/ Judería 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - Planta 7.ª), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15/01/2025, Edistribución Redes Digitales, SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 21 de febrero de 2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE N.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y

manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma de centro de distribución CD 45700 "Ayuntamiento" a 15 kV, sito en c/ Judería 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación centro de distribución CD 45700:

— Sustitución de celdas de mampostería por nuevas OMARZABAL motorizadas aisladas en SF6 configuración 2L+P.

— Adecuación de puente MT.

— Instalar fusible APR.

— Instalar telemando tipo CM-UP.

— Desmantelar pequeño muro y pantallas protectoras de las celdas a desmantelar.

Emplazamiento: Sito en Calle Judería 1, 06200, en el término municipal de Almendralejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de abril de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de balsa de evaporación, cuyo promotor es Bodegas Romale, SL, en el término municipal de Aceuchal. (2025061757)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2024 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para balsa de evaporación en el término municipal de Aceuchal y promovida por Bodegas Romale, SL, con CIF B-06281679 y domicilio social en C/ Calvario, 30 de Almendralejo (Badajoz).

Segundo. El proyecto propuesto es la construcción de una de balsa de evaporación de efluentes procedentes de la concentración y rectificación de mostos y de bodega de vinos propiedad del promotor. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1. del anexo II. La balsa de evaporación se situará en suelo rústico del término municipal de Aceuchal (Badajoz), más concretamente en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7. Las referencias catastrales de las parcelas son 06002A00700007, 06002A00700009 y 06002A00700010.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Aceuchal con fecha 5 de diciembre de 2024, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 11 de diciembre de 2024, publicado en el DOE número 21 de 31 de enero de 2025, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El Ayuntamiento de Aceuchal emite informe favorable con fecha 18 de diciembre de 2024 y firmado por el técnico municipal en el que informa que el proyecto es compatible con el planeamiento urbanístico.

Sexto. La instalación cuenta con Resolución de evaluación de impacto ambiental favorable de fecha 3 de abril de 2025 (IA24/1953).

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado Reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a Bodegas Romale, SL, para el proyecto de balsa de evaporación, ubicada en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7 del término municipal de Aceuchal (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAU24/046, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad recepciona los siguientes residuos no peligrosos:

Residuo	Código LER [1]	Origen	Cantidad generada (m^3/año)
Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	02 07 01	Limpieza de las instalaciones y proceso	2.000
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	02 07 04	Aguas sobrantes en rectificación de mostos	500
Residuos no especificados en otra categoría	02 07 99	Aguas sobrantes en rectificación de mostos	1.000

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.

3. Se autoriza el almacenamiento temporal y la eliminación mediante evaporación natural en balsa de los residuos indicados en el apartado a.1. y generados en la bodega de vinos y en la concentración y rectificación de mostos objeto del proyecto. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

   a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".

   b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno

de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.3.

5. Para la gestión del residuo se contará con la balsa de evaporación descrita en el anexo I.

6. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Código LER [1]	Origen	Cantidad	Destino
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	02 07 05	Lodos del fondo de la balsa	100 kg	Gestor autorizado

[1] LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS).

3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

   a) Estará impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).

   b) Tendrá una profundidad máxima de 2,5 m.

   c) Contará en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.

   d) Contará con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.

   e) Contará con la siguiente estructura:

      i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.

      ii. Capa drenante.

      iii. Lámina de geotextil.

      iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.

2. La capacidad de la balsa de evaporación deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, con una profundad máxima de 1,5 m, considerando un nivel máximo de vertido de 0,9 m y con la mayor superficie posible para favorecer el proceso de evaporación.

3. El vaso de la balsa estará constituido por una doble capa de geomembrana (que aseguren la impermeabilización y eviten el punzonamiento, confeccionadas con PHD de al menos 1.5 mm de espesor y geotextil de compacidad suficiente) intercaladas entre las cuales se dispondrá de un sistema de drenaje del tipo de grava silícea seleccionada englobando un tubo semipermeable en disposición de "espina de pez" que a través de arqueta y conducciones impermeables concluyan en un pozo de registro o control. Este pozo deberá contar con las dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento e inspección, así como instalarse en una ubicación adeuda a su fin.

4. Las instalaciones se equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten fugas y filtraciones a nivel del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas.

5. Se evitará el acceso innecesario de aguas de escorrentía pluvial a la balsa de evaporación con el fin de evitar volúmenes adicionales de agua a evaporar, por lo que conviene realizar un desagüe perimetral que evacue las aguas de escorrentías fuera de la balsa.

6. La balsa deberá estar protegida con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a la misma, previniendo de esta forma accidentes.

7. Anualmente, tras el periodo estival se procederá a la limpieza de la balsa mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, siendo lo lodos retirados y gestionados por Gestor autorizado de residuos. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza, topología y peligrosidad.

8. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

9. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

10. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.

11. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de la balsa tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.

12. La limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.

13. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 2 3 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Aceuchal.

b) La documentación relativa a la gestión de los residuos producidos.

c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de la balsa.

d) Certificación de la instalación del sistema de control de fugas.

e) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en la arqueta de detección de fugas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   — Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   — Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

3. De detectarse fugas en las balsas de evaporación, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.

4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. La AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

8. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto propuesto es la construcción de una de balsa de evaporación de efluentes procedentes del concentrado y rectificado de mostos y bodega de vinos propiedad del promotor.

La balsa de evaporación se situará en suelo rústico del término municipal de Aceuchal (Badajoz), más concretamente en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7. Las referencias catastrales de las parcelas son 06002A00700007, 06002A00700009 y 06002A00700010.

Los parámetros básicos para el dimensionamiento de la infraestructura proyectada son:

— Superficie máxima de evaporación: 5.100 m^2.

— Profundidad total balsa: 2,5 m.

— Profundidad máxima de vertido: 2 m.

— Talud interior: 1:3.

— Talud exterior: 1:2.

— Volumen total balsa 8.000 m^3.

Las características principales de la balsa de evaporación serán las siguientes:

— Se pretende construir una balsa mediante excavación a cielo abierto del terreno natural y la realización de terraplenes y taludes hasta alcanzar la cota deseada. Los taludes interiores de la balsa son de 1:3, mientras que los taludes exteriores son de 1:2.

— Las instalaciones contarán con una coronación superior de 3,00 metros de ancho para permitir el acceso a las inmediaciones de la balsa.

— Sistema de detección de fugas consistente en drenajes bajo el fondo de la balsa a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta tomamuestras.

— Impermeabilización con la instalación de lámina de H.D.P.E (Polietileno de Alta Densidad) de 1.5 mm de espesor debidamente solapado y unida por termofusión, dejando canalillo central para su posible comprobación, y una lámina de Geotextil de Polipropileno de 200 gr, sobre terreno apisonado.

— La balsa contará con sistema de medición volumétrica de efluentes almacenados. Este sistema consistirá en una regleta calibrada en un lateral de la balsa que sea accesible al personal encargado de la vigilancia y control.

— La balsa contará con cunetas en todo su perímetro que eviten el acceso de las escorrentías pluviales, así mismo la coronación perimetral de la balsa se realizará con pendiente hacia el exterior para evitar la entrada de aguas pluviales y escorrentías en el interior de la balsa.

— Para evitar el acceso a la balsa de personas ajenas a la balsa y de animales que pudieran ahogarse en la balsa se instalará un vallado perimetral de la parcela a base de malla de simple torsión galvanizada con postes metálicos galvanizados que contará con cancela para acceso de personas autorizadas que contará con cerradura o candados apropiados.

ANEXO II

ANEXO GRÁFICO

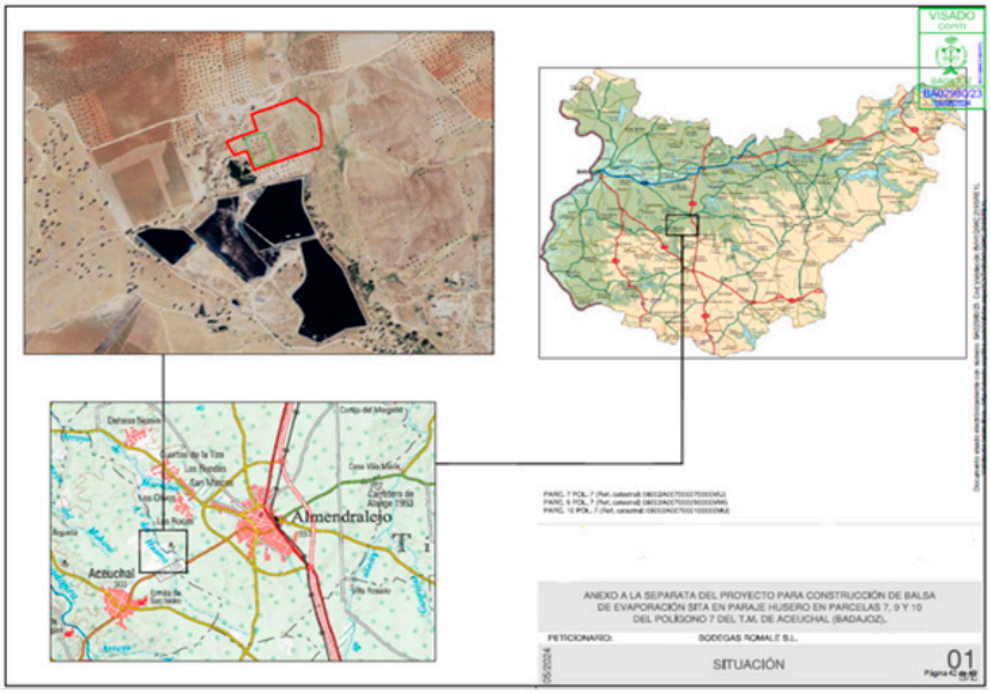

Fig. 1. Localización de la balsa.

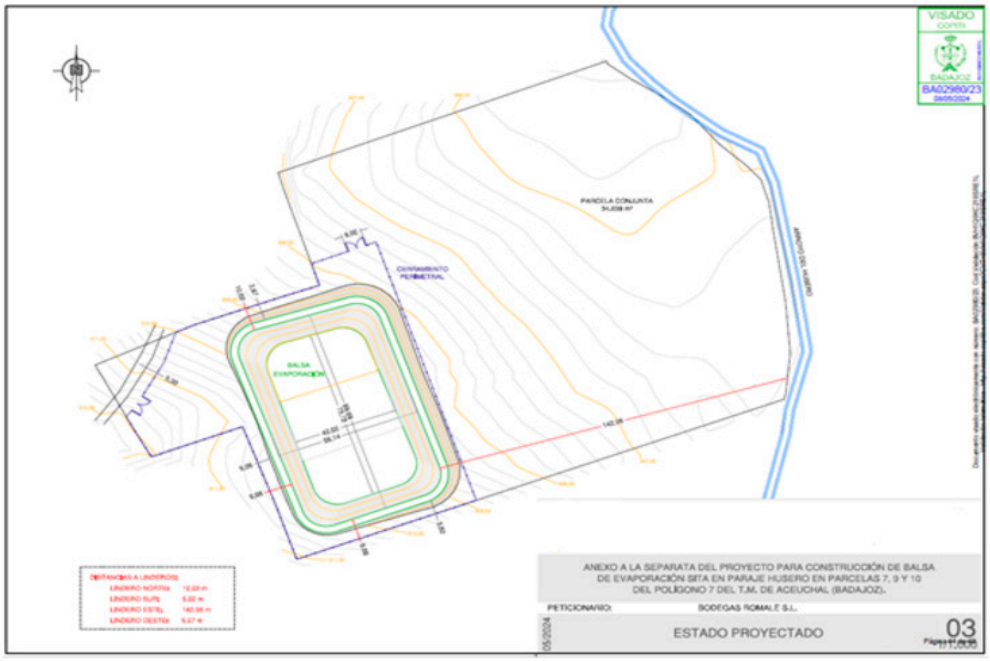

Fig. 2. Estado proyectado de la balsa.

ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 3 abril de 2025 de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de balsa de evaporación en el término municipal de Aceuchal, cuyo promotor es Bodegas Romale S.L. Expte.: IA24/1953

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de balsa de evaporación, a ejecutar en el término municipal de Aceuchal, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Bodegas Romale S.L., con CIF B-06281679 y domicilio social en C/ Calvario, 30 de la localidad de Almendralejo.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

   El proyecto propuesto es la construcción de una de balsa de evaporación de efluentes procedentes del concentrado y rectificado de mostos y bodega de vinos propiedad del promotor.

   La balsa de evaporación se situará en suelo rústico del término municipal de Aceuchal (Badajoz), más concretamente en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7. Las referencias catastrales de las parcelas son 06002A00700007, 06002A00700009 y 06002A00700010.

Los parámetros básicos para el dimensionamiento de la infraestructura proyectada son:

— Superficie máxima de evaporación: 5.000 m2.

— Profundidad total balsa: 2,5 m.

— Profundidad máxima de vertido: 2 m.

— Talud interior: 1:3.

— Talud exterior: 1:2.

— Volumen total balsa 7.500 m³.

Las características principales de la balsa de evaporación serán las siguientes:

— Se pretende construir una balsa mediante excavación a cielo abierto del terreno natural y la realización de terraplenes y taludes hasta alcanzar la cota deseada. Los taludes interiores de la balsa son de 1:3, mientras que los taludes exteriores son de 1:2.

— Las instalaciones contarán con una coronación superior de 3,00 metros de ancho para permitir el acceso a las inmediaciones de la balsa.

— Sistema de detección de fugas consistente en drenajes bajo el fondo de la balsa a base de zanjas rellenas de áridos tipo bolo en forma de espina de pez con tubos drenantes para reconducir fugas hasta arqueta tomamuestras.

— Impermeabilización con la instalación de lámina de H.D.P.E (Polietileno de Alta Densidad) de 1.5 mm de espesor debidamente solapado y unida por termofusión, dejando canalillo central para su posible comprobación, y una lámina de Geotextil de Polipropileno de 200 gr, sobre terreno apisonado.

— La balsa contará con sistema de medición volumétrica de efluentes almacenados. Este sistema consistirá en una regleta calibrada en un lateral de la balsa que sea accesible al personal encargado de la vigilancia y control.

— La balsa contará con cunetas en todo su perímetro que eviten el acceso de las escorrentías pluviales, así mismo la coronación perimetral de la balsa se realizará con pendiente hacia el exterior para evitar la entrada de aguas pluviales y escorrentías en el interior de la balsa.

— Para evitar el acceso a la balsa de personas ajenas a la balsa y de animales que pudieran ahogarse en la balsa se instalará un vallado perimetral de la parcela a base de

malla de simple torsión galvanizada con postes metálicos galvanizados que contará con cancela para acceso de personas autorizadas que contará con cerradura o candados apropiados.

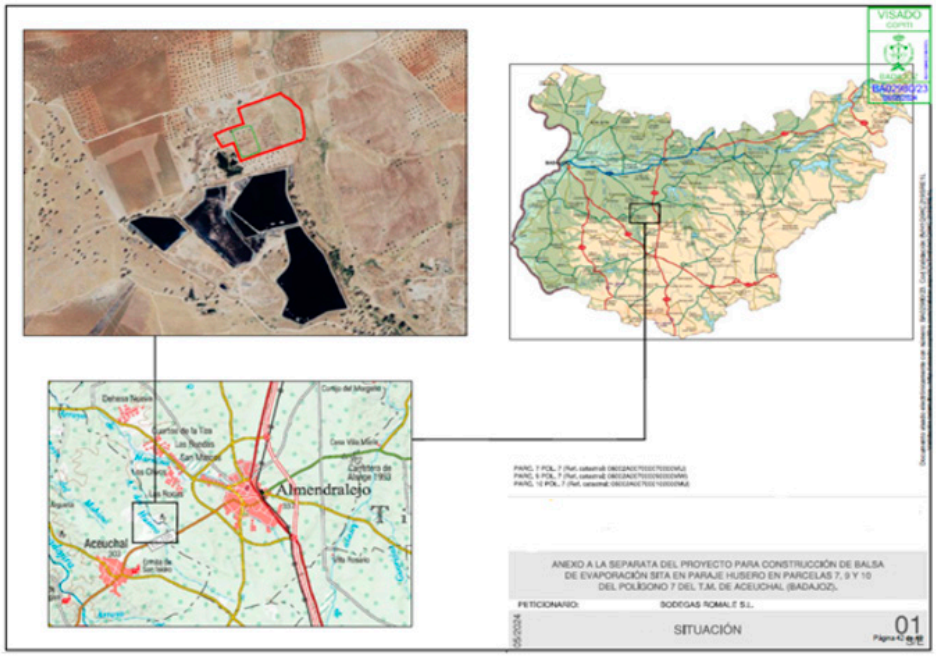

Fuente. Documento ambiental

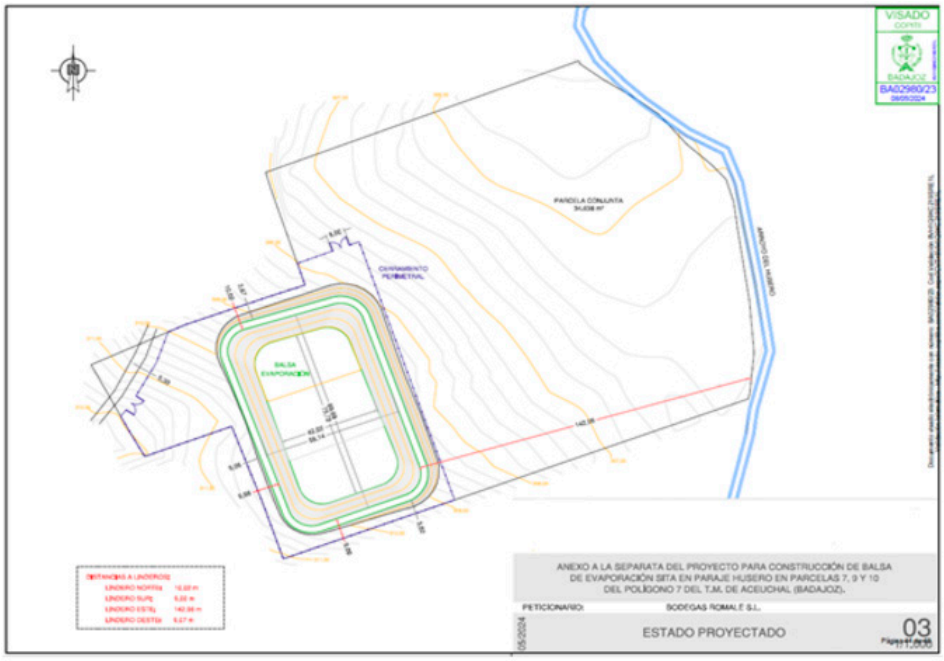

Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 9 de mayo de 2024, el promotor del proyecto presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Agentes del Medio Natural	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
ADENEX	-
Greenpeace	-
AMUS	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Aceuchal	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, en el término municipal de Aceuchal se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en DOE nº 77 de 24 de abril de 2023. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Aceuchal realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las

normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se ha tramitado y otorgado la calificación rústica, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante resolución de 7 de octubre de 2024 en expediente administrativo con referencia 2024/124/BA, pendiente en estos momentos de la emisión de los informes previos a su resolución. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en el suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a los dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que, el proyecto no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura y, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto aportado.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía. Si bien parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo del Husero, la balsa proyectada se ubica a 130 metros de dicho cauce, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

Consumo de agua. A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

Vertidos al Dominio Público Hidráulico (DPH). El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe a los efectos de Informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, con referencia (CN24/3507), en el que informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Protegidos de Extremadura). En cuanto a valores naturales presentes en la localización del proyecto y reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio de Natural y de la Biodiversidad, comunica que no se constata la presencia de hábitats de interés comunitario inventariados en la Directiva 92/43/CEE, ni de fauna y flora silvestre recogida en los Anexos II y IV de dicha Directiva, tampoco se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni de la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el análisis que realiza comunica que, si bien no se constata la presencia de territorios de reproducción cercanos de fauna silvestre, la zona en la que se ubican las balsas sí forma parte del área de campeo y alimentación de estas especies (avifauna, mamíferos, anfibios; etc), para las que estas infraestructuras en ocasiones pueden suponer una trampa mortal. Sus diseños, con taludes de elevadas pendientes y sus superficies lisas y resbaladizas, hacen que una caída accidental dificulte su salida y aumente el riesgo de ahogamiento. Si bien los cerramientos son eficaces para impedir el acceso a humanos y a mamíferos de gran y mediano tamaño, no lo son para otro tipo de especies como reptiles, anfibios, aves y micromamíferos. Por ese motivo, y dado que las soluciones son sencillas y económicas, se propone al promotor la instalación de dispositivos antiahogamiento de fauna en la balsa proyectada.

Se considera que este proyecto, con la aplicación de las siguientes medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats protegidos ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Posteriormente informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que incluyen unas medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico detectado, según lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Los Agentes del Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7 emite informe en el que comunica que, considerando que los efectos de esta actividad pudieran ser compatibles con el entorno ya descrito, al entender que los trabajos de ejecución serían mínimos y sobre la fauna silvestre se entiende que son inapreciables o pasajeros mientras se ejecutan las obras.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad a desarrollar es la de una balsa de evaporación para el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural de los residuos generados en la bodega de vinos y en el rectificado/concentrado de mostos. Esta balsa se va a usar para el vertido y posterior evaporación de las aguas generadas en la bodega de vinos y en el rectificado/concentrado de mostos. Este producto no tiene ningún tipo de tratamiento solamente la reducción del volumen por medio naturales mediante la evaporación del agua que contiene.

La balsa se construirá mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los muros perimetrales de cierre. En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales. La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, sino que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente de la fábrica del promotor en un lodo, que será entregado a gestor autorizado.

La balsa de evaporación se situará en suelo rústico del término municipal de Aceuchal (Badajoz), más concretamente en las parcelas 7, 9 y 10 del polígono 7. Las referencias catastrales de las parcelas son 06002A00700007, 06002A00700009 y 06002A00700010.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se localiza fuera de casco urbano, en parcelas con clasificación rústica. En el entorno de la localización del proyecto, predominan las parcelas dedicadas al cultivo de olivar y viñedo, y parcelas dedicadas a cultivos de cereal de secano en menor medida. Las parcelas objeto de la actuación no se encuentran actualmente en producción agrícolas, son de pasto junto con algunos olivos abandonados.

En cuanto a espacios protegidos, se localiza fuera de la Red Natura 2000 y no hay presencia de hábitats naturales inventariados ni en la parcela objeto del proyecto ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la orografía, la zona donde se sitúa el proyecto presenta pendientes medias del 5%.

En relación a los cauces, por el interior de la localización del proyecto no discurre ningún curso de agua. Parte de la parcela de actuación ocupa la zona de policía del arroyo del Husero, la balsa proyectada se ubica a 130 metros de dicho cauce.

En cuanto a Patrimonio Arqueológico conocido, en las proximidades de la zona de actuación se localizan distintos yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico. Se ha detectado una afección en grado indirecto debido a su situación en el área objeto de las obras, se trata del yacimiento arqueológico El Husero.

En cuanto a vías pecuarias, no discurre ninguna en la localización del proyecto ni en sus proximidades.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de tres alternativas.

Alternativa 1. Esta alternativa correspondería a la construcción de una depuradora como alternativa a la balsa de evaporación. Descarta esta alternativa debido a la falta de viabilidad económica ya que su ejecución supondría unos costes muy elevados.

Alternativa 2. Consiste en no ejecutar las actuaciones propuestas, lo cual supondría la utilización de depósitos para el almacenaje de las aguas residuales hasta su posterior recogida por gestor autorizado. Esta alternativa es descartada ya que el gestor autorizado debería recoger las aguas residuales muy a menudo, lo que entorpecería el trabajo de la industria, además del elevado coste que supondría para la empresa.

Alternativa 3. Consiste en la construcción de una balsa de almacenamiento y evaporación de efluentes con la capacidad necesaria para recoger las aguas de proceso de la actividad de la bodega de vinos.

Tras realizar un análisis de las tres alternativas en base a criterios ambientales, técnicos y económicos, el promotor del proyecto elige la alternativa 3 como la más idónea para llevar a cabo el proyecto debido a que es la opción más barata, práctica y cómoda para la industria.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas, ni se localiza próximo a ellos, por lo que no se prevé que el proyecto pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas. El riesgo de contaminación del suelo y aguas superficiales o subterráneas por derrames o vertidos accidentales se verá minimiza-

da mediante la impermeabilización de toda la superficie de la instalación. La balsa de evaporación para la gestión de los efluentes generados también estará correctamente impermeabilizada y contará con un sistema de detección de fugas basado en una red de tuberías interconectadas que desembocan en una arqueta de control. Los residuos generados en el proceso serán correctamente almacenados hasta su retirada por Gestor de Residuos Autorizado.

— Suelos. Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras proyectadas y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo serán variados. Se prevé, la impermeabilización de la balsa de evaporación, utilizándose para ello un geotextil con lámina de H.D.P.E. (Polietileno de Alta Densidad).

— Fauna. Aunque las parcelas donde se localiza el proyecto y las que se encuentran próximas a éstas pudieran ser zona de campeo y alimentación de especies con figura de protección, no se prevé que la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad cause una afección significativa sobre estas especies.

— Vegetación. Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural.

— Paisaje. El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona de carácter agrícola y la presencia de balsas en las proximidades, además de las construcciones de carácter agrícola. Por lo tanto, se trata de una zona antropizada.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Los posibles impactos que se generarán durante la fase de ejecución del proyecto en cuanto a la calidad del aire, generación de ruidos y contaminación lumínica, desaparecerán una vez concluyan estos trabajos. En la fase de funcionamiento, teniendo en cuenta el tamaño de la caldera, las características constructivas de la nave y el sistema de iluminación elegido, se prevé que estos impactos no afectarán de forma significativa.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público. Al objeto de protección del patrimonio arqueológico detectado, se prevé que éste no se verá afectado por la ejecución del proyecto.

— Consumo de recursos y cambio climático. Dadas las características del proyecto en cuanto a la actividad a desarrollar y tamaño del mismo, no se prevén efectos significativos en cuanto al uso de recursos naturales (suelo, agua) ni sobre el cambio climático.

— Medio socioeconómico. El impacto socioeconómico de la ejecución del proyecto es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

— Sinergias y efectos acumulativos. Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo. Se considera que el principal efecto acumulativo se produciría en el hecho de haber varias balsas de evaporación en una misma zona.

— Vulnerabilidad del proyecto. El promotor incluye el apartado "Análisis de vulnerabilidad ambiental ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En él realiza un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a fenómenos sísmicos, derrumbamientos y deslizamientos de tierra, inundación, vientos, riesgo volcánico, vertido accidental y explosión/incendios, concluyendo que las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bastantes reducidas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Se adoptarán las normas establecidas en el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX) y en las correspondientes Órdenes anuales por las que se establecen las épocas de peligro de incendios forestales.

— Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por la misma, se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y/o a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona, que darán las indicaciones oportunas.

— Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Una vez recibido el informe señalado, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

— La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

— Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Aceuchal y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en la fase de construcción.

— Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.

— Se procederá previamente al inicio de los correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.

— Los movimientos de tierra se limitarán a los necesarios para la construcción de las instalaciones. Estos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación. Estos movimientos de tierra no deberán provocar procesos erosivos derivados de los mismos. Así como también se dispondrán las medidas necesarias que eviten procesos erosivos en taludes y explanaciones.

— Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación.

— Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.

— Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

— Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

— Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.

— Se evitarán posibles impactos paisajísticos provocados por las instalaciones (nave, depósitos, tolvas, etc.), recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno, y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en la cubierta o paramentos exteriores.

— Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

— Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

— Al objeto de protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie, si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte.

c. Medidas en la fase de explotación.

— Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

— Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

— No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

— La actividad proyectada también es una actividad de gestión de residuos, debiendo atender a las obligaciones que como tal establece en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

— Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

— En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

— Se realizarán las labores de mantenimiento oportunas en la balsa de evaporación, al objeto de garantizar una correcta impermeabilización. Además, se deberá inspeccionar regularmente las arquetas de toma de muestras del sistema de drenaje y los piezómetros.

— Se procurará que en las balsas de almacenamiento de alperujos y en la balsa de evaporación se incorporen elementos de salida desde el interior para evitar el ahogamiento de fauna silvestre. Para garantizar la eficacia de estos elementos, deben cumplir las siguientes características:

— Anchura mínima de un metro.

— El número mínimo de rampas instaladas debe ser de una rampa por cada 30 metros aproximadamente de perímetro exterior de la balsa.

— Adherencia eficaz para cualquier grupo de fauna.

— Resistencia a la intemperie que garantice la durabilidad a largo plazo.

— Color que contraste con el color de la lámina, para que atraiga la atención de los animales.

— Características del material de la rampa sin riesgo para la integridad del polietileno de la balsa.

Se proponen los siguientes materiales para su empleo como dispositivos de salida: Tela metálica de simple torsión (imagen 1); PVC rizado (imagen 2); geocompuestos (imagen 3 y 4), naturalización con piedras (imagen 5), islas flotantes (imagen 6), rampas de hormigón, o rampas de césped artificial.

Fuente. Informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

d. Medidas de integración paisajística.

— Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.

— Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

— Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.

— Se asegurará el éxito de la plantación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

— En el caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

— Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de balsa de evaporación a ubicar en el término municipal de Aceuchal vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El presente informe técnico se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

Mérida, 3 de abril de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 134/2025, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres en el procedimiento n.º 309/2022, promovido por las empresas EULEN Servicios Sociosanitarios, SA. (2025061755)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 309/2022, promovido por la representación procesal de la empresa EULEN Servicios Sociosanitarios, SA, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, con fecha 8 de abril de 2025 contra la Resolución de 31 de marzo de 2022, dictada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de 9 de abril de 2021, en la que se imponía una sanción de 6.250,00 euros, por la comisión por parte de la empresa de una infracción tipificada como grave en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El artículo 40.1 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, aprobado mediante el Decreto 1/2022, de 12 de enero, establece que "1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 134/2025, dictada el 8 de abril de 2025, por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por EULEN Servicios Sociosanitarios, SA, conta Junta de Extremadura, dejó sin efecto la resolución sancionadora litigiosa.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que frente a la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo dispongo, mando y firmo".

Segundo. Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2025.

El Secretario General

PD, Res. de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2023),

JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026. (2025061703)

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a estas enseñanzas (DOE núm. 125, de 1 de julio). Según su artículo 2.3, el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la presente convocatoria se han llevado a cabo las adaptaciones correspondientes, al objeto de posibilitar al alumnado interesado, la presentación de las solicitudes tanto de manera presencial como telemática.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Convocar el acceso, la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2025/2026, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, que regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

Segundo. Requisitos de los participantes.

Podrán presentarse a las pruebas de acceso aquellos aspirantes que cumplan los requisitos académicos y de edad establecidos en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Tercero. Solicitud de admisión en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

1. Los aspirantes para participar en las referidas pruebas deberán presentar una única solicitud de admisión. En caso de que se presente más de una solicitud, se atenderá a la presentada en el último momento.

2. La solicitud de admisión para participar en las referidas pruebas podrá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo I de la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:

   a) En la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

   b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace: http://www.juntaex.es/w/3542 .

3. La solicitud será única para todos los ciclos, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente la persona interesada.

4. La solicitud será presentada por la persona interesada en cursar una enseñanza de Artes Plásticas y Diseño cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se tratara de una persona menor de edad, dicha solicitud deberá presentarla quien ejerza su tutoría legal.

5. Una vez cumplimentadas, las solicitudes, junto con la documentación requerida podrán presentarse por los siguientes medios:

   a) De forma electrónica, a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es/w/3542) dentro de la ficha correspondiente al trámite, habilitándose el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud. De optar por esta forma de presentación, los documentos que se aporten deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos junto con la solicitud.

      Para el caso de presentación de solicitudes de forma electrónica, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

      https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

      y http://www.cert.fnmt.es

   b) De forma presencial, en las dependencias administrativas de la Escuela Superior de Arte y Diseño o en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus organismos vinculados o dependientes, conforme al Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. También podrán presentarse en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de correos, esta se realizará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de su certificación.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Solicitud de admisión con acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

1. Las personas exentas de realizar la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, conforme lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden de 16 de junio de 2009, presentarán su solicitud de admisión para acceder a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Artes Plásticas y Diseño, conforme el modelo que figura como anexo II en la presente resolución. Dicho formulario estará disponible en los siguientes medios:

   a) En la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

   b) En el punto de acceso general electrónico de servicios y trámites, a través del enlace: www.juntaex.es/w/3542 .

2. La solicitud será única para cada ciclo, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente la persona interesada.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será del 16 de junio al 4 de julio y del 1 al 12 de septiembre de 2025. El segundo periodo de presentación de las solicitudes de admisión estará condicionado a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación de la primera convocatoria.

Quinto. Documentación.

La documentación que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

a) Documento acreditativo de la identidad del alumnado solicitante, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de sus datos conforme a los anexos I y II, respectivamente. En este supuesto, deberá presentar su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no se manifiesta oposición, la identidad se consultará de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Aun cuando la parte

interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

b) Documento acreditativo de la condición de tutor/a o representante legal, en el caso de que este se oponga a su consulta en la Plataforma Educativa Rayuela. En caso de oposición deberá aportar copia del libro de familia o documento legal que acredite la guarda y custodia del menor. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

c) Documento acreditativo de poseer los requisitos de acceso, en caso de que este se oponga expresamente a la consulta de datos conforme a los anexos I y II. En este supuesto, deberá presentar su expediente académico o certificado de la superación de la prueba de acceso. La documentación deberá presentarse en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación. Si no manifiesta oposición, el órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela. Aun cuando la parte interesada no se haya opuesto a la consulta de oficio la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

El expediente académico se acreditará mediante certificación académica personal, expedida por el secretario o secretaria del centro donde el alumno o alumna haya finalizado sus estudios, con indicación expresa de la nota media o calificación obtenida por el alumnado, con el visto bueno del director o libro de calificaciones.

d) Documento acreditativo de la experiencia laboral. Tener una experiencia laboral de, al menos, un año relacionado directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que desea acceder. Se realizará aportando uno de los siguientes documentos:

— Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de personas

trabajadoras por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

Sexto. Fecha de realización de las pruebas.

1. La Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 16 de junio de 2009, publicará con la debida antelación y difusión la fecha de realización de las pruebas, junto con su estructura y los tipos de ejercicios que las componen.

2. Las pruebas de acceso se llevarán a cabo en dos convocatorias: la primera, en los meses de junio o julio, y la segunda, en septiembre (esta última únicamente si quedan plazas vacantes). La prueba específica se realizará una vez completada la parte general para aquellos aspirantes que no cumplan los requisitos académicos.

Séptimo. Matrícula.

1. Si el solicitante que presentó la solicitud ha participado en las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, conforme al procedimiento descrito en la Orden de 16 de junio de 2009 y, una vez finalizadas las pruebas, ha obtenido plaza, deberá formalizar la matrícula en los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación definitiva de las calificaciones, ya sea en julio o, en su caso, en septiembre.

2. La solicitud de matrícula para Artes Plásticas y Diseño deberá formalizarse utilizando el modelo establecido en el anexo III. Este formulario estará disponible en la Escuela de Arte y Superior de Diseño, al que se desee acceder y deberá ser cumplimentado y entregado en la Secretaría del centro.

3. Asimismo, deberán seguir las instrucciones facilitadas por el centro para realizar el pago del seguro escolar, cuando sea necesario. Además, si así lo requiere el centro, deberán presentar la documentación adicional que se les indique desde la Secretaría.

Octavo. Medidas de aplicación.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan en conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa

Noveno. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

I.- DATOS DEL CENTRO

Centro	
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

II.- DATOS DEL ALUMNO

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País
*Sexo H ☐ M ☐	*Fecha de nacimiento	*Lugar de nacimiento
*Provincia de nacimiento	*País	*Estudios previos

III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ **Me opongo** a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

☐ **Me opongo** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor

TUTOR LEGAL 1

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País

TUTOR LEGAL 2

*Primer apellido	*Segundo apellido	*Nombre
*D.N.I./N.I.E.	*Domicilio	
*Código Postal	*Teléfono/s	*Correo electrónico
*Localidad	*Provincia	*País

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior en la Escuela de Arte y Diseño para el curso 2025-2026.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Fdo. Fdo.

Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.

Ciclo Formativo de

Ciclo Formativo de Grado Medio.

- ☐ Reproducciones artísticas en piedra.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

- ☐ Mosaicos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

☐ Cerámica Artística

V.DATOS ACADÉMICOS

☐ **Me opongo** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo quinto de esta resolución a recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

VI.- DOCUMENTOS.

Listado de documentación que se adjunta en caso de que fuera necesaria.

- ☐ DNI / Pasaporte / TIE
- ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud)
- ☐ Documento acreditativo de la experiencia laboral. (Vida laboral).
- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante.
- ☐ Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato
- ☐ Certificación académica completa. (Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.)

VII.- SOLICITUD,DECLARACIÓN,LUGAR,FECHA Y FIRMA

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo eletrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	. La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: La Orden de 16 de junio de 2009 por la que se regula convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN CON ACCESO DIRECTO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

CURSO 2025/2026

- **Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.**

Aun cuando la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación

I.- DATOS DEL CENTRO

Centro	
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

II.- DATOS DEL ALUMNO

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

*Apellido 1°	*Apellido 2°	*Nombre	
*N.° de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.° de soporte (aparece en el DNI/TIE)	*Email	*Teléfono	
*Código postal	*Localidad	*Provincia	

III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD

TUTOR LEGAL 1

*Apellido 1°	*Apellido 2°	*Nombre	
*N.° de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.° de soporte (aparece en el DNI/TIE)	*Email	*Teléfono	
*Código postal	*Localidad	*Provincia	

TUTOR LEGAL 2

*Apellido 1°	*Apellido 2°	*Nombre	
*N.° de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.° de soporte (aparece en el DNI/TIE)	*Email	*Teléfono	
*Código postal	*Localidad	*Provincia	

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior en la Escuela de Arte y Diseño para el curso 2025-2026.

En _____, a ____ de _____ de 2025
Fdo. _____ Fdo. _____
Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN.

Ciclo Formativo de:

Ciclo Formativo de Grado Medio.

- ☐ Reproducciones artísticas en piedra.

Ciclo Formativo de Grado Superior:

- ☐ Mosaicos
- ☐ Cerámica Artística

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

V. ÚLTIMOS ESTUDIOS FINALIZADOS POR EL ALUMNADO ASPIRANTE

CURSO	
ETAPA	
CENTRO	
LOCALIDAD	

VI.DATOS ACADÉMICOS

☐ **ME OPONGO** a que la Administración educativa, de acuerdo con el resuelvo quino de esta resolución a recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO, Certificación académica completa. Copia simple, copia auténtica o copia con CSV.

VII.- DOCUMENTOS.

Listado de documentación que se adjunta en caso de que fuera necesaria.

- ☐ DNI / Pasaporte / TIE
- ☐ Libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor
- ☐ Documento acreditativo de la experiencia laboral. (Vida laboral).
- ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante.
- ☐ Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato
- ☐ Certificación académica completa.

VIII.- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	. La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: La Orden de 16 de junio de 2009 por la que se regula convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III
SOLICITUD DE MATRÍCULA. CURSO 2025/2026

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro		
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	
II.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	Estudios previos

III. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD).

TUTOR LEGAL 1

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País

TUTOR LEGAL 2

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País

Como tutores legales del alumno arriba indicado, autorizamos de forma expresa y voluntaria su participación en la convocatoria de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior en la Escuela de Arte y Diseño para el curso 2025-2026.

Asimismo, consiento el tratamiento de los datos personales del alumno en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, para los fines específicos relacionados con la gestión y organización de dicha convocatoria, incluyendo la publicación de los resultados en caso de ser seleccionado. (En caso de familia monoparental, será suficiente con la firma del tutor legal).

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____ Fdo. _____

Firma de ambos tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor

IV. ENSEÑANZAS EN LAS QUE SE MATRÍCULA

Ciclo formativo en el que se matrícula:

Ciclo Formativo de Grado Medio.

- ☐ Reproducciones artísticas en piedra.
- ☐ Módulos de 1º curso:
- ☐ Módulos de 2º curso:

Ciclo Formativo de Grado Superior:

- ☐ Mosaicos
- ☐ Módulos de 1º curso:
- ☐ Módulos de 2º curso:
- ☐ Cerámica Artística
- ☐ Módulos de 1º curso:
- ☐ Módulos de 2º curso:

VI.- DOCUMENTOS A PRESENTAR

- ☐ **Resguardo del pago del Seguro Escolar(Menores de 28 años)**[1]

[1] Seguro escolar: Pago en efectivo en el centro de 1,20€ del seguro escolar para (menores de 28 años).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

VII.- MATRÍCULA, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El presentador de la solicitud de matrícula se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud de matrícula se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2025

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	. La admisión del alumnado pruebas de acceso y proceso de matriculación en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: La Orden de 16 de junio de 2009 por la que se regula convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos. • Datos de características personales.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 107/2024, de 18 de julio de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el recurso contencioso-administrativo PO 107/2024. (2025061748)

Con fecha 18 de julio de 2024, se ha dictado la sentencia n.º 107/2024 por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario 107/2024, seguido a instancias de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, que estima el recurso presentado y desestima el reintegro de las ayudas concedidas mediante Resolución de 30 de diciembre de 2019.

Contra la mentada sentencia, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia 107/2024, de 18 de julio de 2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario 107/2024, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"ESTIMAR el recurso presentado por el procurador D. Juan Luis García Luengo en nombre y representación de la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos (Badajoz), bajo la dirección letrada de D. Juan Ovando Murillo contra la resolución del Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de fecha 26/12/2023, que resuelve desestimar las alegaciones presentadas por la Mancomunidad Lácara-Los Baldíos al Acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro y reintegro de las ayudas concedidas mediante resolución de 30/12/2019. Así como acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por importe total de 30.000 € sobre un coste total de la inversión de 35.694,36 €, que anulamos dejándola sin efecto. Las costas se imponen a la Administración demandada".

Mérida, 24 de abril de 2025.

La Secretaria General,

PD, Resolución de 11 de agosto de 2023
(DOE núm. 161, de 22 de agosto),

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA
MENA

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

ANUNCIO de 25 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de ayudas a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2024. (2025080726)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, donde se integra la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada (DOE n.º 142, de 23 de julio).

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 48.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, de acuerdo con la propuesta de la

Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarías, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo tercero, del referido decreto así como en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 3.776.238,21 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 48000.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 149.999,86 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 78000.

Tercero. Dar publicidad en el anexo III a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 150.000,00 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 43200.

Cuarto. Dar publicidad en el anexo IV a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálo-

go Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 419.977,87 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 44000.

Mérida, 25 de abril de 2025. La Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ISABEL BELLOSO BUESO.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 48000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
24CA001	FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Street Child. Protección de menores en riesgo en las calles de Freetown, Sierra Leona	SIERRA LEONA	179.955,72 €
24CA002	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	Mujer, hágase tu voluntad' (Seguridad, sensibilización y sostenibilidad para defensa del derecho a la salud integral de las mujeres en ALC)	BOLIVIA, PERÚ, EL SALVADOR, NICARAGUA, PARAGUAY, MÉXICO, BRASIL, ARGENTINA, REPÚBLICA DOMINICANA.	119.693,54 €
24CA003	ONG SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO)	Mujeres Cultivando Futuro	BOLIVIA	136.240,92 €
24CA004	AGRUPACIÓN FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD) ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	Mujeres indígenas aymaras ejerciendo su participación ciudadana para su autonomía económica y un mundo sostenible	BOLIVIA	179.998,07 €

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
24CA005	CESAL	Innovación y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de las cadenas productivas de quinua y palta en Apurímac.	PERÚ	180.000,00 €
24CA006	MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ	FORTALECIENDO EL FUTURO "RESILIENCIA EN EL SAHEL	MALI	179.611,44 €
24CA007	ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	Territorios activos por la Paz: Mujeres y juventudes rurales promoviendo el ejercicio de sus derechos sociales, económicos y culturales en Esmeraldas	ECUADOR	180.000,00 €
24CA008	FUNDACIÓN TRIÁNGULO EXTREMADURA	DDHH LGBTIQ+ y EMPLEO	COLOMBIA	180.000,00 €
24CA009	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Avanza Guinea: Liderazgo social y empresarial en Guinea Bissau	GUINEA BISSAU	180.000,00 €
24CA010	PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BÉTICA (PROCLADE BÉTICA)	Sembrando educación, cosechando futuro	BOLIVIA	138.383,01 €
24CA011	FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD)	Haciendo efectivo el derecho a la alimentación en condiciones de equidad y sostenibilidad ambiental en el Departamento de Medina Yoro Foulah. Senegal	SENEGAL	169.919,05 €
24CA012	PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	Mujeres Chiquitanas impulsando su soberanía alimentaria y emancipación con herramientas innovadoras, Bolivia	BOLIVIA	147.477,96 €
24CA013	ASOCIACIÓN MADRE TERESA ONG DE AYUDA A LOS NIÑOS DE LA INDIA	Hogar para la integración de infancia y juventud vulnerable en India	INDIA	127.741,50 €
24CA014	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS, FÉ Y ALEGRÍA	Educando para la Paz en el Litoral Caucano	COLOMBIA	174.087,80 €

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
24CA015	FUNDACIÓN PRIVADA INTEGRACALL EXTREMADURA	"Hub Diversidad Digital Perú-Extremadura	PERÚ	180.000,00 €
24CA016	ASOCIACIÓN SINERGOS	Trabajo y Dignidad en los CPRS Saharauis	ARGELIA	135.990,10 €
24CA017	MANOS UNIDAS	NUTRIENDO VIDAS Y SEMBRANDO JUSTICIA ALIMENTARIA EN LAS MICROCUENCAS DE AMARILIS	PERÚ	177.652,28 €
24CA018	FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL	Fortalecimiento de habilidades STEM para niñas y niños de primaria	PERÚ	180.000,00 €
24CA019	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Verde y Sostenible en La Quinta de los Molinos, Cuba	CUBA	100.000,00 €
24SA001	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA (FEDESAEX)	VACACIONES EN PAZ 2024: #nosóloverano	EXTREMADURA	100.000,00 €
24SA002	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	2030: NO DEJAR A NADIE ATRÁS	EXTREMADURA	44.647,76 €
24SA003	MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Ludo pedagogía para una Cultura de Paz	EXTREMADURA	39.898,88 €
24SA004	FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL (FUNDHEX)	X Congreso Iberoamericano sobre Cooperación, Investigación y Discapacidad: Discapacidad, salud y ODS	EXTREMADURA	40.000,00 €
24SA005	ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA	Escuchando a Palestina: Arte por la Paz y la defensa de los Derechos Humanos de la población refugiada de Palestina	EXTREMADURA	45.000,00 €

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
24SA006	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	ELLAS DECIDEN. Construyendo alianzas feministas entre Colombia y Extremadura	EXTREMADURA	45.000,00 €
24SA007	SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU, SOGUIBA	Cooperación Extremeña: Raíces y alas	EXTREMADURA	45.000,00 €
24SA008	ONG SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO)	Es tiempo de cultivar JUSTICIA desde Extremadura	EXTREMADURA	45.000,00 €
24SA009	AGRUPACIÓN MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ ASOCIACIÓN LANERAS	PRO-TeJiendo Territorio. Educación, comunidad e intercambio de saberes con Mali	EXTREMADURA	44.993,24 €
24SA010	ASOCIACIÓN TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS (COLECTIVO CALA)	pim PAZ pum	EXTREMADURA	44.983,30 €
24SA011	FUNDACIÓN ENTRECULTURA, FÉ Y ALEGRÍA	Cambiando el rumbo: desde Extremadura con Colombia y Perú fomentando la participación para la transformación social.	EXTREMADURA	45.000,00 €
24SA012	FUNDACIÓN ATABAL PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO	Glocalópolis	EXTREMADURA	44.963,64 €
24SA015	NUR SAHARAUI EXTREMADURA	VACACIONES EN PAZ 2025: ACOMPAÑANDO A LAS FAMILIAS	EXTREMADURA	50.000,00 €
24FA002	MEDICUS MUNDI SUR	"PROSANEX" Profesionales sociosanitarios, como agentes extremeños de desarrollo en Salud Materna e Infantil	EXTREMADURA	45.000,00 €

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
24IA001	SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE FARMACOGENÉTICA Y FARMACOGENÓMICA, SIFF	Implementación clínica de la farmacogenética en poblaciones iberoamericanas	ARGENTINA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, CUBA, ECUADOR, ESPAÑA, MÉXICO, NICARAGUA, PERÚ, PORTUGAL, REPÚBLICA DOMINICANA	50.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				3.776.238,21 €

ANEXO II

AYUDAS CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 78000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe Concedido
24CA003	ONG SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO)	Mujeres Cultivando Futuro	BOLIVIA	43.759,08 €
24CA010	PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO-BÉTICA (PROCLADE BÉTICA)	Sembrando educación, cosechando futuro	BOLIVIA	41.392,20 €
24CA011	FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD)	Haciendo efectivo el derecho a la alimentación en condiciones de equidad y sostenibilidad ambiental en el Departamento de Medina Yoro Foulah. Senegal	SENEGAL	10.076,89 €
24CA012	PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	Mujeres Chiquitanas impulsando su soberanía alimentaria y emancipación con herramientas innovadoras, Bolivia	BOLIVIA	32.522,04 €
24CA013	ASOCIACIÓN MADRE TERESA ONG DE AYUDA A LOS NIÑOS DE LA INDIA	Hogar para la integración de infancia y juventud vulnerable en India	INDIA	22.249,65 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				149.999,86 €

ANEXO III

AYUDAS CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 43200.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe Concedido
24IA002	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (Oficina Universitaria de Cooperación y Acción Solidaria - COOPERAS)	UEX4IBEROAM. UEX fortaleciendo lazos académicos y de investigación-acción con Iberoamérica.	EXTREMADURA	150.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				150.000,00 €

ANEXO IV

AYUDAS CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 44000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe Concedido
24FA001	FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE	JÓVENES DE EXTREMADURA EN ORGANISMOS MULTALATERALES - SEPTIMA EDICIÓN	EXTREMADURA	250.000,00 €
24SA014	FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA	Extremadura como puente estratégico entre la Unión Europea y América Latina: impulsando alianzas para la cooperación cultural, económica, y social	EXTREMADURA	169.977,87 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				419.977,87 €

ANUNCIO de 25 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta correspondientes al año 2024. (2025080727)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, donde se integra la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17 la obligación de publicar las subvenciones concedidas en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. De acuerdo con ello, el Decreto 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 28, de 11 de febrero) dispone la necesidad de publicar, además, el país en el que se llevará a cabo la acción subvencionada.

Por Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 135, de 12 de julio), se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada.

Examinados los proyectos presentados, comprobada la concurrencia de los requisitos, conforme al artículo 56.2 del Decreto 5/2019, de 5 de febrero, de acuerdo con la propuesta de la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y una vez resueltas y notificadas las resoluciones a las entidades beneficiarías, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, párrafo tercero, del referido decreto así como en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto se procede a:

Primero. Dar publicidad en el anexo I adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 447.550,00 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 48000.

Segundo. Dar publicidad en el anexo II adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 200.000,00 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 49000.

Tercero. Dar publicidad en el anexo III adjunto a esta resolución, a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 28 de junio de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitaria tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta para el año 2024, bajo la modalidad de cooperación concertada, señalando la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo, por un importe total de 61.450,00 €, con cargo al Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220070000 252C 78000.

Mérida, 25 de abril de 2025. La Directora de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ISABEL BELLOSO BUESO.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 48000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País ejecución	Importe concedido
24AH001	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Respuesta humanitaria para la protección de los derechos de la población refugiada, desplazada y de acogida en Níger	Níger	90.000,00 €
24AH002	CESAL	Respuesta de emergencia a la inseguridad alimentaria y nutricional en Thiotte, Haití	Haití	90.000,00 €
24AH004	FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (ALIANZA POR LA SOLIDARIDAD)	Aumentada la protección y resiliencia de la población vulnerable afectada por la crisis humanitaria en los dep. de Nariño y Valle del Cauca, Colombia	Colombia	90.000,00 €
24AH005	FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN	Acción humanitaria con población migrante en Norte de Santander (Colombia)	Colombia	90.000,00 €
24AH007	ENTRECULTURAS, FÉ Y ALEGRÍA	Fortalecer la resiliencia de la infancia y adolescencia refugiada en Dpto Kaya, Lago Chad, garantizando su acceso a una educación segura e inclusiva	Chad	61.589,96 €
24AH008	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	RESPUESTA A LAS NECESIDADES URGENTES DE SALUD DE LA POBLACION AFECTADA POR EL AGRAVAMIENTO DEL CONFLICTO ISRAELO-PALESTINO	Territorios palestinos	25.960,04 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				447.550,00 €

ANEXO II

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 49000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe concedido
24AH003	ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (UNHCR/ ACNUR)	Acceso a refugio seguro y digno para las personas refugiadas saharauis de los campos de Tinduf en Argelia	Argelia	100.000,00 €
24AH006	UNITED NATIONS RELIEF AND WORKS AGENCY- (Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en Oriente Medio) (UNRWA)	Respuesta de emergencia a las necesidades sanitarias de la población en la Franja Gaza después de la escalada de violencia de octubre 2023	Territorios palestinos	100.000,00 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				200.000,00 €

ANEXO III

SUBVENCIONES CONCEDIDAS CONVOCATORIA 2024

Proyecto de gasto 20090027 "Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo", Fondo CAG0000001

Aplicación Presupuestaria 220070000 252C 78000.

Expediente	Entidad	Proyecto	País	Importe Concedido
24AH007	ENTRECULTURAS, FÉ Y ALEGRÍA	Fortalecer la resiliencia de la infancia y adolescencia refugiada en Dpto Kaya, Lago Chad, garantizando su acceso a una educación segura e inclusiva	Chad	28.410,04 €
24AH008	CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ AUTONÓMICO DE EXTREMADURA	RESPUESTA A LAS NECESIDADES URGENTES DE SALUD DE LA POBLACION AFECTADA POR EL AGRAVAMIENTO DEL CONFLICTO ISRAELO-PALESTINO	Territorios palestinos	33.039,96 €
IMPORTE TOTAL CONCEDIDO				61.450,00 €

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 19 de diciembre de 2024, por la que la que se ejecuta la Sentencia n.º 181/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en los autos de PA 199/2024. (2025080723)

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se siguieron los autos de procedimiento abreviado n.º PA 199/2024, frente a la Resolución del Director General de Función Pública de 9 de julio de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.ª M. Rosario Ramírez Bernabé, contra la Resolución de 4 de marzo de 2024, por la que se estima parcialmente su reclamación contra el Certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores (Veterinaria) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El 2 de diciembre de 2024 se dictó sentencia favorable a la trabajadora, siendo el tenor literal de su fallo el siguiente: "Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración a que en el certificado de servicios prestados por la recurrente y que obra al acontecimiento 1 del expediente digital se recojan los correspondientes a la categoría veterinaria en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 al 18 de junio de 2019".

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal, en relación con el artículo 40 y 41 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se llevó a cabo su ejecución, dictándose la Resolución de 19 de diciembre de 2024 del Director General de Función Pública, y en consecuencia se procedió a la modificación del Certificado de servicios prestados en el sentido fijado por el órgano jurisdiccional, con la introducción de los periodos señalados en la misma y a su cómputo, emitiéndose por el Registro General de Personal el oportuno certificado conforme a la sentencia.

Conforme a lo anterior y lo señalado en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2025. El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

ANUNCIO de 24 de abril de 2025 por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de enero de 2025 por la que la que se ejecuta la Sentencia n.º 179/2024, de 2 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida en los autos de PA 172/2024. (2025080724)

Ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se siguieron los autos de procedimiento abreviado n.º PA 172/2024, frente a la Resolución del Director General de Función Pública de 10 de junio de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.ª María Aída Cañadas Simón, contra la Resolución de 8 de marzo de 2024 que desestimó su reclamación contra el Certificado de servicios efectivos prestados emitido con ocasión de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El 2 de diciembre de 2024 se dictó Sentencia favorable a la demandante, siendo el tenor literal de su fallo el siguiente: "Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración a que en el certificado de servicios prestados por la recurrente y que obra al acontecimiento 47 del expediente digital se recojan los correspondientes a la categoría de socióloga (grupo I), en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 19 de junio de 2021, ambos inclusive".

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales recaídas en procesos relativos a materia de personal, en relación con el artículo 40 y 41 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, se llevó a cabo su ejecución, dictándose la Resolución de 24 de enero de 2025 del Director General de Función Pública, y en consecuencia se procedió a la modificación del Certificado de servicios prestados en el sentido fijado por el órgano jurisdiccional, con la introducción de los periodos señalados en la sentencia y a su cómputo, emitiéndose por el Registro General de Personal el oportuno certificado conforme a la sentencia.

Conforme a lo anterior y lo señalado en el artículo 9.3 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales se publica el presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2025. El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 24 de abril 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación, por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por la instalación fotovoltaica "Parque 3", en los términos municipales de Mérida y Arroyo de San Serván (Badajoz). Expte.: GE-M/74/20 (expediente expropiatorio EXP-AT/02/24). (2025080730)

Con fechas 3, 4 y 5 de septiembre de 2024, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad Envatios Promoción IX, SLU, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente Acta de Ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 4 de junio de 2025 a las 08:30, a las 09:15, a las 10:00, a las 10:45, a las 11:30, a las 12:30 y a las 13:15 h, en salón de actos de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), y 5 de junio de 2025 a las 09:15, a las 10:15, a las 11:15 y a las 12:15 h, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván (Badajoz).

Mérida, 24 de abril de 2025. La Directora General de Industria, Energía Y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN AFECTADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MÉRIDA Y ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ), EXPEDIENTE: GE-M/74/20 (EXPEDIENTE EXPROPIATORIO EXP-AT/02/24).

LUGAR: SALÓN DE ACTOS DE LA DELEGACIÓN DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (BADAJOZ).

Día	Hora	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo (núm.)	Servidumbre Ocup. Apoyo (m²)	Servidumbre vuelo cond. (m)	Servidumbre vuelo cond. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre paso (m²)	USO
4 de junio de 2025	8:30	Susana Serrano Nieto	Mérida	206	195	06083A20600195	59906	3,4	2	21,189	190,158	1078,464	778,811	50,457	Labor Regadíos
4 de junio de 2025	09:15	Aurora Toraño Rodríguez	Mérida	208	101	06083A20800101						148,406			Olivar Regadío
4 de junio de 2025	10:00	Antonia Sánchez Barrena Toribio Macías Rodríguez	Mérida	208	99	06083A20800099	62034	13	1	4,622	239,712	3559,273	395,378	209,056	Frutal Regadío-Viña Regadío
4 de junio de 2025	10:45	Pedro María Ortíz Morán	Mérida	211	38	06083A21100038	100732	14	1	5,126	313,212	4668,875	394,874	189,442	Olivar Regadío

Día	Hora	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo (núm.)	Servidumbre Ocup. Apoyo (m²)	Servidumbre vuelo cond. (m)	Servidumbre vuelo cond. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre paso (m²)	USO
4 de junio de 2025	11:30	Isabel Sánchez Sánchez Alfonso Damián Gajardo Sánchez (Herederos de) Julia María Gajardo Sánchez Antonia Soledad Gajardo Sánchez Eduardo José Gajardo Sánchez	Mérida	208	71	06083A20800071	60041	7, 8	2	7,567	323,201	2688,111	792,433	96,788	Labor Regadío
4 de junio de 2025	11:30	Isabel Sánchez Sánchez Alfonso Damián Gajardo Sánchez (Herederos de) Julia María Gajardo Sánchez Antonia Soledad Gajardo Sánchez Eduardo José Gajardo Sánchez	Mérida	208	56	06083A20800056	60026	9	1	3,276	278,912	2832,295	396,724	131,818	Labor Regadío

Día	Hora	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo (núm.)	Servidumbre Ocup. Apoyo (m²)	Servidumbre vuelo cond. (m)	Servidumbre vuelo cond. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre paso (m²)	USO
4 de junio de 2025	13:15	María Dolores Moreno Gallego Antonio Doblado Sánchez	Mérida	208	102	06083A20800102		12	1	5,299	70,958	636,005	394,701	228,447	Viña Regadío
4 de junio de 2025	12:30	María Dolores Moreno Gallego Antonio Doblado Sánchez José Doblado Sánchez Isabel María Barrero Pérez	Mérida	208	113	06083A20800113					139,399	2790,327			Olivar Regadío-Frutal Regadío

LUGAR: CASA DE LA CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ).

Día	Hora	Titular	Término municipal	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo (núm.)	Servidumbre Ocup. Apoyo (m²)	Servidumbre de vuelo cond. (m)	Servidumbre de vuelo cond. (m²)	Ocup. Temp. (m²)	Servidumbre de paso (m²)	USO
5 de junio de 2025	09:15	María Con-cepción Cabezas López	Arroyo de San Serván	1	146	06012A00100146		18	1	5,126	190,816	2765,075	394,874	40,298	Viña Regadío
5 de junio de 2025	09:15	María Con-cepción Cabezas López	Arroyo de San Serván	1	148	06012A00100148		21	1	3,725	37,123	206,363	300,671		Olivar Regadío
5 de junio de 2025	10:15	Guillermo Ramírez López	Arroyo de San Serván	1	147	06012A00100147					353,379	9325,295			Olivar Regadío
5 de junio de 2025	11:15	María Dolores Ramírez López	Arroyo de San Serván	1	139	06012A00100139		19, 20	2	65,312	303,291	2926,357	734,688	421,381	Viña Regadío
5 de junio de 2025	12:15	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván	1	149	06012A00100149					67,842	511,583	95,604	18,058	Viña Regadío
5 de junio de 2025	12:15	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván	1	229	06012A00100229		22	1	4,623	231,658	2032,783	395,377	223,278	Viña Regadío
5 de junio de 2025	12:15	Antonio Ramírez López	Arroyo de San Serván	1	200	06012A00100200		23	1	5,522	208,983	1933,42	394,478	86,267	Viña Regadío